CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CENEPRED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 006-2024-2-5775-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

"USO Y PROCEDIMIENTO DE BAJA DEL VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (DRON) SKYWALKER X8 VTOL"

PERÍODO: DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 28 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE I

14 DE JUNIO DE 2024

LIMA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 006-2024-2-5775-SCE

"USO Y PROCEDIMIENTO DE BAJA DEL VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (DRON) SKYWALKER X8 VTOL"
PERÍODO: DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 28 DE AGOSTO DE 2023

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.° Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6

Funcionarios del Cenepred no programaron el uso del vehículo aéreo no tripulado (dron) Skywalker X8 Vtol adquirido para el mejoramiento y ampliación del servicio de información geoespacial para la gestión del riesgo de desastres, el cual fue entregado por reposición a la entidad en el año 2019, el mismo que tenía una vida útil de diez (10) años vigente hasta diciembre de 2029, asimismo, no gestionaron la adquisición del seguro de responsabilidad civil frente a terceros que era un requisito para su registro ante el MTC, así también, no gestionaron su mantenimiento por más de tres (3) años consecutivos, ocasionando que, dicho dron, se diera de baja en agosto de 2023 desconociendo lo dispuesto por la normativa que regula la baja de bienes muebles del estado vigente, sin que fuera usado para los fines por los que fue adquirido.

III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	37
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	38
V.	CONCLUSIÓN	38
VI.	RECOMENDACIÓN	39
VII.	APÉNDICES	39

CENEPRED V°B Jefe OCI (e)
CENEPRED SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CENEPRED JEFE DE COMISIÓN OCI
CENEPRED ABOGADO OCI

000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 006-2024-2-5775-SCE

"USO Y PROCEDIMIENTO DE BAJA DEL VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (DRON) SKYWALKER X8 VTOL"
PERÍODO: DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 28 DE AGOSTO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, en adelante "Cenepred", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Cenepred, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5775-2024-001, iniciado con Oficio n.° 0056-2024-CENEPRED/OCI de 26 de abril de 2024 y modificado con Oficio n.° 0060-2024-CENEPRED/OCI de 7 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el vehículo aéreo no tripulado (Dron) Skywalker X8 Vtol, identificado con código patrimonial n.° 67049199-0010, recibido por el Cenepred en calidad de reposición por el Dron Skywalker, adquirido en el marco de la Licitación Pública n.° 001-2017-CENEPRED, fue utilizado para los fines que fue adquirido y si el procedimiento de baja invocando la causal de "Mantenimiento y Reparación Onerosa", se efectuó conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

La materia de control comprende el uso, mantenimiento y disposición de baja del Vehículo Aéreo no Tripulado - Dron Skywalker X8 VTOL adquirido en el marco de la Licitación Pública n.° 001-2017-CENEPRED, que fue repuesto por ejecución de garantía[1] a través del Acta de Entrega-Recepción de 12 de diciembre de 2019, siendo el caso, que dicho bien contó con su alta en los registros patrimoniales y contables del Cenepred por un valor de S/ 680 000,00.

CENEPRED SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es de señalar que, el Cenepred es responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción. Por lo que, en el marco de sus funciones, la Subdirección de Gestión de la Información de la Dirección de Gestión de Procesos, es la unidad orgánica responsable de

CENEPRED JEFE DE COMISIÓN OCI

[1] En el marco del Contrato n.° 010-2017-CENEPRED/OA de 22 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 9)**, derivado del proceso de selección de Licitación Pública n.° 001-2017-CENEPRED, en la Cláusula Sexta, señala que: *"(..) El presente Contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)"*; en ese sentido, las Bases de la Licitación Pública n.° 001-2017-CENEPRED, en el numeral 4.3 de las Especificaciones Técnicas (ítem 2), establece que, en relación a la garantía y mantenimiento, el servicio se brindará en *"(...) 1 año contados a partir del día siguiente de recibido el bien a conformidad del área usuaria, opción de tener garantía extendido a más de 2 años. (...)"*.

CENEPRED ABOGADO OCI

000003

establecer mecanismos que faciliten el acceso público a la información geoespacial y los registros administrativos generados por los organismos públicos y privados técnico-científicos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.

En ese contexto, con respecto al uso y mantenimiento, se advierte que el Dron Skywalker X8 VTOL no fue usado desde su ingreso (diciembre de 2019) a la entidad hasta su proceso de baja (agosto de 2023); asimismo, durante dicho periodo, los funcionarios de la entidad no gestionaron las acciones para su mantenimiento.

Así también, a través de la Resolución Administrativa n.° 00026-2023-CENEPRED/OA de 28 de agosto de 2023, se dispuso la baja por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa[2]" del Vehículo Aéreo no Tripulado – Dron Skywalker X8 VTOL identificado con código patrimonial n.° 67049199-0010, con un valor neto por depreciación de S/ 245 103,67 al 28 de agosto de 2023[3], según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 01
Descripción de Vehículo Aéreo no Tripulado – Dron dado de baja por el Cenepred, año 2023

CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					VALOR NETO (S/)
		MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	
67049199-0010	Vehículo Aéreo no Tripulado - Drone	Sky Walker	X8 VTOL	Negro	S/D	CE19AV01	245 103,67

Elaborado por : Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
Fuente : Anexo n.° 1 "Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales" de la Resolución Administrativa n.° 00026-2023-CENEPRED/OA de 28 de agosto de 2023.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 12 de diciembre de 2019 al 28 de agosto de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a los hechos con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – Cenepred, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, constituye el pliego presupuestal 025, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, con autonomía económica, presupuestal y administrativa de acuerdo a Ley y de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones del Cenepred.

La Oficina General de Administración del Cenepred es un órgano de apoyo encargado de realizar la gestión de recursos humanos, económicos-financieros, logísticos, los servicios generales, así como, la ejecución presupuestal y la gestión patrimonial de la institución, depende jerárquicamente de la Secretaría General; Asimismo, la Subdirección de Gestión de la Información es la unidad orgánica responsable de establecer mecanismos que faciliten el acceso público a la información geoespacial y los registros administrativos generados por los organismos públicos y privados técnico-científicos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, depende jerárquicamente de la Dirección de Gestión de Procesos que es el órgano de línea encargado de establecer los mecanismos para el acceso a la información geoespacial y registros

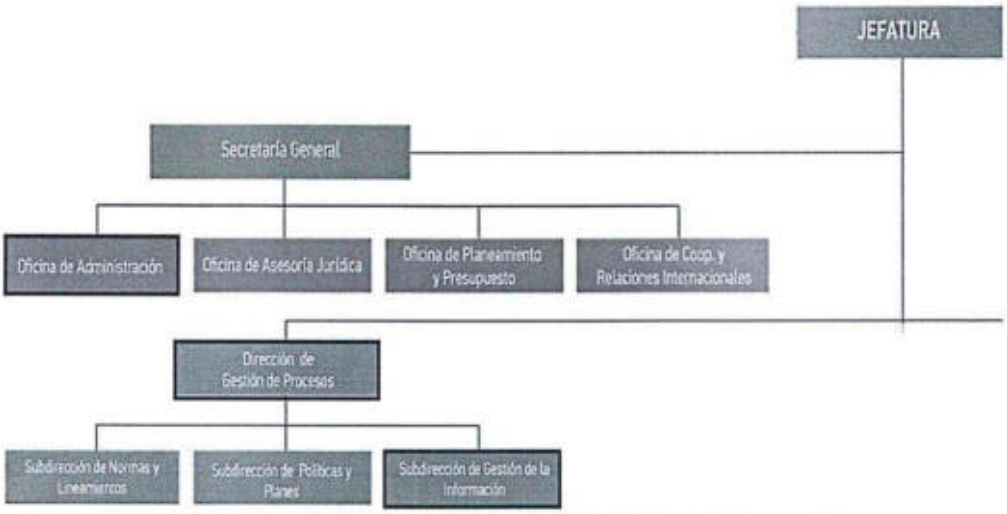
[2] Literal f), numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021.

[3] Valor según Anexo n.° 1 "Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales", de la Resolución Administrativa n.° 00026-2023-CENEPRED/OA de 28 de agosto de 2023.

000004

generales para la Gestión de Riesgo de Desastres, depende jerárquicamente de la Jefatura del Cenepred.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Oficina General de Administración y de la Dirección de Gestión de Procesos del Cenepred:



Fuente: Organigrama del Cenepred aprobado mediante Decreto Supremo n.° 104-2012-PCM de 18 de octubre de 2012.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a siete (07) personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

CENEPRED SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CENEPRED JEFE DE COMISIÓN OCI

CENEPRED ABOGADO OCI

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DEL CENEPRED NO PROGRAMARON EL USO DEL VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (DRON) SKYWALKER X8 VTOL ADQUIRIDO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EL CUAL FUE ENTREGADO POR REPOSICIÓN A LA ENTIDAD EN EL AÑO 2019, EL MISMO QUE TENÍA UNA VIDA ÚTIL DE DIEZ (10) AÑOS VIGENTE HASTA DICIEMBRE DE 2029, ASIMISMO, NO GESTIONARON LA ADQUISICIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS QUE ERA UN REQUISITO PARA SU REGISTRO ANTE EL MTC, ASÍ TAMBIÉN, NO GESTIONARON SU MANTENIMIENTO POR MÁS DE TRES (3) AÑOS CONSECUTIVOS, OCASIONANDO QUE DICHO DRON, SE DIERA DE BAJA EN AGOSTO DE 2023 DESCONOCIENDO LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA QUE REGULA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO VIGENTE, SIN QUE FUERA USADO PARA LOS FINES POR LOS QUE FUE ADQUIRIDO.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (En adelante Cenepred), relacionada al Dron Skywalker X8 VTOL adquirido en el marco de la Licitación Pública n.° 001-2017-CENEPRED, que fue repuesto por ejecución de garantía[4]; se advierte que, los funcionarios del Cenepred no gestionaron la adquisición del seguro de responsabilidad civil frente a terceros que era una exigencia para que el dron pudiera operar legalmente; asimismo, no efectuaron la programación del uso del citado DRON, a pesar que tenía una vida útil de diez (10) años vigente hasta diciembre de 2029; y no gestionaron su mantenimiento por más de tres (3) años consecutivos, lo que conllevo que se diera de baja en agosto de 2023 sin que fuera usado desde su reposición en el 2019.

En los hechos expuestos se han incumplido el artículo 18° de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de 13 de diciembre de 2007; artículo 13°, numerales 13.1, 13.2 y 13.3 acápite 1 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, publicado el 15 de julio de 2019; numeral 5.8 de la Directiva n.° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución n.° 046-2015/SBN, de 3 de julio de 2015, publicada el 09 de julio de 2015; literal b) del artículo 6°, literales a) y d) del artículo 30°, artículo 47°, literal f), del numeral 48.1 del artículo 48°, numeral 49.1 del artículo 49°, numerales 83.1 y 83.2 del artículo 83° y numerales 86.1 y 86.6 del artículo 86° de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021; acápite 6.1 y 6.2 del numeral 6, literal b) del acápite 8.1.1, acápite 8.1.3, literales a) y d) del acápite 8.1.4, acápite 8.1.5, acápite 8.4.1 del inciso 8.4 y literales a) y e) del acápite 10.4.1 del punto 10.4 del numeral 10 del "Protocolo para la Operación de los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS), aprobada con Resolución Jefatural n.° 051-2017-CENEPRED/J de 5 de junio de 2017; literales (a), (b) y (d) acápites (1) y (4) del numeral 8 de la Norma Técnica Complementaria n.° 001-2015, "Requisitos para las Operaciones de Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia", de 3 de noviembre de 2015; y artículos 11° y 118° del Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, de 14 de marzo de 2008.

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

CENEPRED SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CENEPRED JEFE DE COMISIÓN OCI

CENEPRED ABOGADO OCI

[4] En el marco del Contrato n.° 010-2017-CENEPRED/OA de 22 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 8)**, derivado del proceso de selección de Licitación Pública n.° 001-2017-CENEPRED, en la Cláusula Sexta, señala que: *"(..) El presente Contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)"*; en ese sentido, las Bases de la Licitación Pública n.° 001-2017-CENEPRED, en el numeral 4.3 de las Especificaciones Técnicas (ítem 2), establece que, en relación a la garantía y mantenimiento, el servicio se brindará en *"(...) 1 año contados a partir del día siguiente de recibido el bien a conformidad del área usuaria, opción de tener garantía extendido a más de 2 años. (...)"*.

La presente situación se debió a la inacción por parte de los funcionarios del área usuaria DGP y SGI, así como, de la oficina de Control Patrimonial de la Oficina de Administración respecto a la tramitación de seguro de responsabilidad civil frente a terceros y la Tarjeta de Registro del RPAS ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la programación y ejecución del mantenimiento del Dron Skywalker X8 VTOL, desde la fecha que ingresó al Cenepred hasta la fecha de su baja (2019-2023), a la asignación de actividades misionales por la que fue adquirido dicho Dron, y a la disposición de la baja del Dron Skywalker X8 VTOL, que fuera dado de alta en Cenepred por reposición, y que tenía una vida útil de diez (10) años, vigente hasta diciembre de 2029, sin contar con el debido sustento técnico que acredite la causal de baja por "Mantenimiento o Reparación Onerosa", ocasionado que el Cenepred se quede sin esta herramienta tecnológica esencial para el cumplimiento de los objetivos institucionales y sin que fuera usado para los fines por los que fue adquirido.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Mediante Resolución Administrativa n.° 00026-2023-CENEPRED/OA de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 3)**, Oswaldo Alejandro Ulloa Tamayo, jefe de la Oficina de Administración, con los vistos de Wilber Pillco Valenzuela, especialista en Almacén y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y otros, se dispuso la baja del Vehículo Aéreo no Tripulado – Dron Skywalker X8 VTOL identificado con código patrimonial n.° 67049199-0010 por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa[5]", dicho procedimiento de baja se sustentó con el Informe Técnico n.° 199-2023-CENEPRED/DGP/SGI[6] de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, emitido por Juan Carlos Montero Chirito, director de la Dirección de Gestión de Procesos, Alfredo Adrián Zambrano Gonzáles, subdirector de la Subdirección de Gestión de la Información y José Luis Epiquién Rivera, especialista en Teledetección y Sistemas de Información Geográfica de la SGI; así como, con el Informe Técnico n.° 220-2023-CENEPRED/DGP/SGI[7] de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, emitido por Alfredo Adrián Zambrano Gonzáles, subdirector de la SGI y José Luis Epiquién Rivera especialista en Cartografía y Teledetección de la SGI, en su condición de área usuaria, el cual fue dirigido a Juan Carlos Montero Chirito, director de la DGP y este a su vez fue elevado a Oswaldo Alejandro Ulloa Tamayo, jefe de la Oficina de Administración mediante Memorándum n.° 299-2023-CENEPRED/DGP de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 6).**

Asimismo, dicho procedimiento de baja se sustentó con el Informe Técnico n.° 007-2023-CENEPRED/OA/PATRI[8] de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, emitido por Wilber Pillco Valenzuela, especialista en Almacén y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, a través

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

CENEPRED SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CENEPRED JEFE DE COMISIÓN OCI

CENEPRED ABOGADO OCI

5 Literal f), numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021.

6 En las conclusiones del Informe n.° 199-2023-CENEPRED/DGP/SGI **(Apéndice n.° 4)**, entre otros se precisó lo siguiente: *"Los costos de mantenimiento correctivo de los RPAS, por la antigüedad, resultan onerosos en comparación con los actuales precios de mercado de nuevos equipos RPAS.*

7 En las conclusiones del Informe n.° 220-2023-CENEPRED/DGP/SGI **(Apéndice n.° 5)**, entre otros se precisó lo siguiente:
"(...)
3.1. Del análisis de costos de mantenimiento se concluye que poner en operación los equipos Parrot Disco Pro AG y Skywalker X8 VTOL, costaría aproximadamente S/. 67 599.00, sin incluir el IGV, seguros a todo riesgo del RPAS y seguro de accidentes contra terceros.
3.2. Reponer tres equipos RPAS con tecnología actual, con mejor rendimiento y vigentes costarían aproximadamente S/. 63 000 sin incluir IGV y seguros.
Los costos de mantenimiento correctivo de los RPAS, por la antigüedad, resultan onerosos en comparación con los actuales precios de mercado de nuevos equipos RPAS. (...)"

8 En el numeral V Observaciones y Comentarios del Informe n.° 007-2023-CENEPRED/OA/PATRI **(Apéndice n.° 7)**, entre otros se precisó lo siguiente: *"5.1 El Informe Técnico n.° 220-2023-CENEPRED/DGP/SGI, indica que los equipos: (02) Parrot Disco Pro AG (de códigos patrimoniales 67049199-0008 y 67049199- 0009) y Skywalker X8 VTOL (de código patrimonial 67049199-0010), tienen costos del mantenimiento mayores que adquirir tres equipos RPAS con tecnología actual, estas últimas con mejor rendimiento y vigentes usados para trabajos fotogramétricos; asimismo, los equipos RPAS antiguos demandan una mayor frecuencia en el mantenimiento preventivo y correctivo, lo que acarrea destinar mayor presupuesto para su mantenimiento. (...)".*

del cual recomendó a Oswaldo Alejandro Ulloa Tamayo, jefe de la Oficina de Administración, aprobar la baja del Dron Skywalker X8 VTOL.

Es preciso señalar que, en los informes detallados en los párrafos precedentes, se advierte que el referido Dron Skywalker X8 VTOL no fue adquirido en el año 2017, si no, que se trataba de un bien nuevo del año 2019, debido a que se trata de un bien repuesto por ejecución de garantía[9] formalizado mediante Acta de Entrega-Recepción de 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, la misma que fue suscrita por Wilber Pillco Valenzuela, especialista en Almacén y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Alfredo Adrián Zambrano Gonzáles, subdirector de la SGI, como representantes del Cenepred.

Sobre el particular, resulta importante mencionar que, mediante Resolución Administrativa n.° 00016-2019-CENEPRED/OA de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, suscrita por Carlos Arturo Pilco Pérez, jefe de la Oficina de Administración, con los vistos del director de la DGP, Alfredo Adrián Zambrano Gonzáles, subdirector de la SGI y Wilber Pillco Valenzuela, especialista en Almacén y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, se aprueba la reposición y alta por adquisición bajo la modalidad de "Reposición de Bienes" en los registros patrimonial y contable de la entidad del bien mueble "RPAS Skywalker X8 VTOL", por un valor de S/ 680 000,00.

A efectos de realizar el alta del Dron Skywalker X8 VTOL en el registro contable del Cenepred a solicitud de la Oficina de Contabilidad[10], el señor Wilber Pillco Valenzuela, especialista en Almacén y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, mediante Informe n.° 00006-2019-CENEPRED/OA/PATRI de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, solicitó a Carlos Arturo Pilco Pérez, jefe de la Oficina de Administración, la contratación del servicio de Perito Tasador, emitiéndose la Orden de Servicio n.° 024 de 06 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, suscrita por el referido profesional, que tuvo como producto la Hoja Resumen de Valuación n.° P-40/20, emitida por la empresa EMTASA Edgardo Manrique Tasadores SAC de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, suscrita por el ingeniero Edgardo Víctor Manrique Grados, Perito-Valuador con Registro del Colegio de Ingenieros n.° 8922, y Registro del Cuerpo Técnico de Tasaciones n.° 140; a través del cual se determinó, entre otros, el valor comercial, antigüedad, y vida útil del Dron Skywalker X8 VTOL, realizándose también la verificación de las características técnicas, como se detalla a continuación:

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

CENEPRED SUPERVISOR UNIDAD DE CONTROL INSTITUCIONAL

CENEPRED JEFE DE COMISIÓN OCI

CENEPRED ABOGADO OCI

"(...)
1.6 FECHA DE ASIGNACIÓN DEL VALOR
12 de febrero del 2020

1.7 PÓLIZA DE SEGUROS
No se ha contado con Póliza de Seguros
(...)
2.4 ANTIGUEDAD
La antigüedad de los activos se estima entre 03 años de acuerdo a la fecha de adquisición.

2.5 VIDA ÚTIL O VIDA PROBABLE TOTAL

[9] En el marco del Contrato n.° 010-2017-CENEPRED/OA de 22 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 8)**, derivado del proceso de selección de Licitación Pública n.° 001-2017-CENEPRED, en la Cláusula Sexta, señala que: *"(..) El presente Contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)"*; en ese sentido, las Bases de la Licitación Pública n.° 001-2017-CENEPRED, en el numeral 4.3 de las Especificaciones Técnicas (ítem 2), establece que, en relación a la garantía y mantenimiento, el servicio se brindará en *"(...) 1 año contados a partir del día siguiente de recibido el bien a conformidad del área usuaria, opción de tener garantía extendido a más de 2 años. (...)"*.

[10] Informe n.° 00054-2019-CENEPRED/OA/CONT de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 11)**.

El tiempo que se estima que el bien permanecerá en condiciones normales de funcionamiento es de 10 años. (subrayado agregado)
(...)
4.2 VALUACIÓN DE BIENES
Valor Comercial (S/)
Son: Trescientos ochenta y un mil novecientos setenta y nueve y 80/100 soles. (...)".

Respecto a la información consignada en la Hoja Resumen de Valuación n.° P-40/20 **(Apéndice n.° 14)**, se ha podido advertir que no se consideró la "Fecha de fabricación" del Dron Skywalker X8 VTOL, a pesar de que era una información que debía comprender el Informe de Tasación, tal como lo establece el Reglamento Nacional de Tasaciones[11] que señala lo siguiente:

"(...)
Artículo 114.- Informe de Tasación
El informe de tasación comprende lo siguiente:
(...)
2. Fecha de fabricación, de adquisición y de instalación para la determinación de su período de uso.
(...) (subrayado agregado)

Artículo 116.- Fecha de Fabricación, de adquisición y de instalación
La referencia para determinar el período de uso del bien mueble a tasar es la fecha de su fabricación, en caso no se conozca esta fecha, el perito estima su edad en función al modelo y apariencia general del bien. (...)". (subrayado agregado)

Con relación a la "Antigüedad" del Dron Skywalker X8 VTOL, se determinó que, a la fecha de valuación en 2020, éste ya tenía una antigüedad de tres (3) años tomando como referencia la fecha de adquisición, pudiéndose advertir que, dicha información es errónea, puesto que, como se ha desarrollado en párrafos anteriores, el Dron Skywalker X8 VTOL ingresó al Cenepred, bajo la modalidad de "Reposición de Bienes" por ejecución de garantía el 12 de diciembre de 2019[12] y se trata de un bien nuevo fabricado en agosto de ese mismo año (2019), según lo corroborado por la empresa fabricante del Dron, Aerocam Servicios S.A.C. mediante Carta n.° 001-20240501-AEROCAM SERVICIOS[13] de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 15)**. *(subrayado agregado)*

Sobre el particular, esta comisión de control mediante Carta n.° 0003-2024-CENEPRED/OCI de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, efectuó la consulta a la empresa EMTASA Edgardo Manrique Tasadores SAC, respecto a la información que sirvió de base para determinar la antigüedad de tres (3) años del Dron Skywalker X8 VTOL, siendo nuestro requerimiento atendido con la Carta s-n de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, a través del cual el Perito – Valuador Ingeniero Edgardo Manrique Grados, con Registro del Colegio de Ingenieros n.° 8922 y Registro del Cuerpo Técnico de Tasaciones n.° 140, señalando lo siguiente:

"(...)
3. ANÁLISIS
Antigüedad
En nuestros archivos, a la fecha no obra documento alguno que sirvió de base para el informe.

[11] Aprobado con Resolución Ministerial n.° 172-2016-VIVIENDA de 23 de julio de 2016.
[12] Mediante Acta de Entrega-Recepción de 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**.
[13] En atención a nuestra Carta n.° 001-2024-CENEPRED/OCI-SCE001 de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.

Sin embargo, cabe señalar que el detalle de las características técnicas del equipo y sus componentes normalmente es proporcionado por el cliente en el momento de la inspección en copia de factura y/o guía de remisión y/o póliza de seguro y/o certificado de matrícula del MTC, los mismos que debe obrar en los archivos de la empresa solicitante.
En el informe se indicó que, en el archivo presentado en la inspección, la antigüedad de fabricación era del 2017. (...)". (subrayado agregado)

En ese sentido, mediante Memorándum n.° 005-2024-CENEPRED/OCI-SCE001 de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, esta comisión de control solicitó a la Oficina de Administración informar y alcanzar la documentación que le fue proporcionada al Perito-Valuador ingeniero Edgardo Víctor Manrique Grados, y que fue tomada como referencia por dicho profesional para determinar que la antigüedad del Dron Skywalker X8 VTOL era de tres (3) años, siendo atendido con Informe n.° 0075-2024-CENEPRED-OA-PATRI de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, proporcionado con el Memorándum n.° 00453-2024-CENEPRED/OA de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, mediante el cual se indica lo siguiente: *"(...)respecto a la información que le fue proporcionada al Perito – Valuador ingeniero Edgardo Víctor Manrique Grados, debo indicar que mediante correos electrónicos de fechas 11.feb.2020 (anexo 1) y 12.feb.2020 (Anexo 2), se remitió, respectivamente, al correo "valuaciones@manriquetasadores.com", la información relacionada al equipo RPAS, nominados como ANEXO DATOS DRONE.pdf (documento contenido en HT 00618-2019) y ANEXO VALOR DRONE.pdf (HT 00134-2019), los que se adjuntan al presente."*; por lo que, de la revisión a los documentos adjuntos se evidencia la entrega del "ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN" de 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**. y la Carta s/n de 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 22)**. de la empresa Aerocam Servicios S.A.C. en la cual se precisa lo siguiente: *"(...) en referencia al equipo X8 Skywalker de gran estabilidad el cual tuvo un percance técnico que ocasionó su caída y siniestro total, después de habernos comprometido a sustituirlo por uno nuevo con mejores prestaciones y con sistemas de seguridad bastante mejoradas el día de hoy 12 de diciembre de 2019 le estamos haciendo entrega del equipo nuevo. (...)" (subrayado agregado)*

Asimismo, se ha podido evidenciar que mediante "Anexo n.° 8: Acta de Conformidad de Servicios"[14] de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, Wilber Pillco Valenzuela especialista en Almacén y Control Patrimonial brindó la conformidad al referido servicio, aun cuando el mencionado profesional tenía pleno conocimiento de que el Dron Skywalker X8 VTOL era un bien nuevo del año 2019 y no del año 2017, como se precisó en la Hoja Resumen de Valuación n.° P-40/20 **(Apéndice n.° 14)**, a la cual brindó conformidad.

Por otro lado, en la referida Hoja Resumen de Valuación n.° P-40/20 de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, se determinó que la vida útil del Dron Skywalker X8 VTOL era de diez (10) años, en ese sentido, considerando que el Dron fue dado de alta en los registros contable y patrimonial del Cenepred desde el 17 de diciembre de 2019, tal como se evidencia en el reporte emitido por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Módulo de Patrimonio de 17 de enero de 2024 (Ver imagen n.° 1), el referido Dron tenía aproximadamente una vida útil vigente hasta el 17 de diciembre de 2029, sin embargo, el Dron Skywalker X8 VTOL fue dado de baja el 28 de agosto de 2023[15]; es decir seis (6) años, tres (3) meses y veinte (20) días antes del vencimiento de su vida útil, tal como se detalla en el Cuadro n.° 1, que se muestra a continuación:

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)
CENEPRED PERITO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CENEPRED JEFE DE COMISIÓN OCI
CENEPRED ABOGADO OCI

[14] Anexo al Comprobante de Pago n.° 0219 de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, a través del cual se efectúa el pago a la empresa Emtasa, producto del servicio de tasación solicitado con Orden de Servicio n.° 024 de 06 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, remitido por la Oficina de Administración con Memorándum n.° 00441-2024 CENEPRED/OA de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**.
[15] Mediante Resolución Administrativa n.° 00026-2023-CENEPRED/OA de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 3)**.

Imagen n.° 1
Reporte del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Módulo de Patrimonio
Datos del Dron SkyWalker X8 VTOL de 17 de enero de 2024

Sistema Integrado de Gestion Administrativa
Modulo de Patrimonio
Version 23.02.01.U1

Fecha : 17/01/2024
Hora : 09:13:24
Pagina : 1 de 1

DATOS DEL ACTIVO FIJO

UNIDAD EJECUTORA : 001 CENTRO NAC. DE ESTIMACION, PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES-CENEPRED
NRO. IDENTIFICACION : 001410

Responsable : ZAMBRANO GONZALES ALFREDO ADRIAN
Usuario : EPIQUIEN RIVERA JOSE LUIS
Fecha Asignación : 30/12/2019
Sede : SEDE CENTRAL
Centro de Costo : SUBDIRECCION DE GESTION DE LA INFORMACION
Ubicación : SALA DE DRONES

Identificación del Bien	
Código Patrimonial	: 67049190001 0
Código Barra / Inv.	: 001622
Anterior	
Descripción	: VEHÍCULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE
Cuenta Contable	: 15010102
Estado del Bien	: Bueno
País de Procedencia	: PERU
Caracteristicas	:

Ingreso del Bien		Fecha
NEA - OTROS (Otra Causal)	34	17/12/2019
Nro PECOSA	000490	30/12/2019

Valor de NEA	S/. :	381,979.80
Valor en Libros	S/. :	381,979.80
Valor Tasado	S/. :	
Depreciación Acumulada	S/. :	114,593.94
Valor Neto	S/. :	267,385.86

Especificaciones Técnicas	
Marca	: AEROCAM
Nro Serie	: CE19AV01
Modelo	: SKYWALKER X8 VTOL
Medidas	:
Color	:
Vida Util	: 10 AÑOS

Baja del Bien	
Nº de Resolución	: 020-2023-CENEPRED/OA
Fecha Resolución	: 28/08/2023
Fecha de Baja	: 28/08/2023
Causal de Baja	: Mantenimiento o reparación onerosa del bien

Proveedor :
País :

Observaciones
Valor de tasación

Elaborado por: Imagen extraída de la fuente.
Fuente: Memorándum n.° 00036-2024-CENEPRED/OA de 22 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 26)**

Cuadro n.° 1
Vida útil de Dron SkyWalker X8 VTOL

Vida útil de Dron	Fecha de alta	Fecha de baja	Años/meses/días transcurridos hasta la fecha de baja	Vida útil restante
10 años	17/12/2019	28/08/2023	3 años, 8 meses 10 días	6 años 3 meses 20 días

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Hoja Resumen de Valuación n.° P-40/20 de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 14)**.

Conforme a lo revelado en párrafos anteriores, se ha podido evidenciar que el Dron Skywalker X8 VTOL dado de alta en los registros contable y patrimonial del Cenepred el 17 de diciembre de 2019, es un bien nuevo fabricado en agosto de 2019, sin embargo, debido a las actuaciones de Oswaldo Alejandro Ulloa Tamayo, jefe de la Oficina de Administración y Wilber Pillco Valenzuela, especialista en Almacén y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, al disponer la baja del Dron Skywalker X8 VTOL, a pesar de que tenía una vida útil vigente hasta diciembre de 2029, así como, con las actuaciones de Juan Carlos Montero Chirito, director de la DGP, Alfredo Adrián Zambrano Gonzales, subdirector de la SGI y José Luis Epiquien Rivera, especialista en Teledetección y Sistemas de Información Geográfica de la SGI, quienes en su condición de área usuaria, emitieron los informes técnicos que sustentaron la baja señalando en los mismos que el Dron Skywalker X8 VTOL fue adquirido en el año 2017 cuando se trataba de un bien repuesto y fabricado en el año 2019, así también, con la actuación de Wilber Pillco Valenzuela, especialista en Almacén y Control

Patrimonial de la Oficina de Administración, al brindar la conformidad del servicio de tasación en el cual se determinó que el Dron Skywalker X8 VTOL tenía una antigüedad de tres (3) años, hechos que ocasionaron que el Cenepred se quede sin Drones para el cumplimiento de la finalidad pública para los cuales eran utilizados.

1. **Respecto a los trámites correspondientes para la adquisición del seguro de responsabilidad civil frente a terceros, y para obtención de la Tarjeta de Registro del RPA que emite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones necesarios para la legalidad de la operación del Dron Skywalker X8 VTOL.**

 La Comisión de Control ha podido evidenciar que, Alfredo Adrián Zambrano Gonzáles, subdirector de la SGI, José Luis Epiquién Rivera, subdirector encargado de la SGI y Juan Carlos Montero Chirito director de la DGP, funcionarios responsables del área usuaria, a cargo de la custodia del Dron Skywalker X8 VTOL, desde la fecha de su alta en los registros contable y patrimonial de la entidad, diciembre de 2019, hasta la fecha en que se dio de baja, 28 de agosto de 2023, no gestionaron la adquisición del seguro de responsabilidad civil frente a terceros, el cual era un requisito indispensable para la inscripción del dron (RPAS) ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y obtener la Tarjeta de Registro del RPAS, que era una exigencia para que el dron pudiera operar legalmente, inobservando así, lo establecido en la Norma Técnica Complementaria n.° 001-2015[16] "Requisitos para las Operaciones de Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia", que establece que todo propietario de un RPAS debe registrarlo y contar con la autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil; siendo el caso, que para obtener dicha autorización, se debe presentar la copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil frente a terceros por los daños que puedan surgir durante sus operaciones.

 Asimismo, no han considerado lo establecido en el "Protocolo para la Operación de los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS)[17]" del Cenepred **(Apéndice n.° 27)**, respecto a que los RPAS a utilizar en las comisiones de servicio deben estar registradas y contar con su respectiva Tarjeta de registro ante la DGAC del MTC, la cual es tramitada ante la Coordinación Técnica de Licencias de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la DGAC. Asimismo, en el citado protocolo se consigna que para operar los RPAS del CENEPRED se deberá contar previamente con una autorización de operación, la misma que será pedida a la DGAC-MTC mediante una solicitud conteniendo entre otros, el requisito de Tarjeta de registro de RPAS a utilizar.

 Lo señalado anteriormente, fue informado por Alfredo Zambrano Gonzáles, subdirector de la SGI, a través de su Informe n.° 00085-2024-CENEPRED/DGP/SGI[18] de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, que indicó lo siguiente:

 "(...)
 2. RPAS Skywalker X8 VTOL, recibido bajo la modalidad de "Reposición de Bienes" mediante Resolución Administrativa N°00019-2019-CENEPRED/OA de fecha 17 de diciembre de 2019.
 Respuesta
 No se cuenta con los certificados de matrícula emitido por el MTC." (...)". (subrayado agregado)

[16] Aprobada con Resolución Directoral n.° 501-2015-MTC/12 de 3 de noviembre de 2015
[17] Aprobado con Resolución Jefatural n.° 051-2017-CENEPRED/J de 5 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 27)**.
[18] En atención a nuestro Memorándum n.° 00061-2024-CENEPRED/OCI de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.

Hecho que fue corroborado por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Oficio n.° 0678-2024-MTC/12.07[19] de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, a través del cual informa lo siguiente:

"(...)
2. Informar si la Dirección de Aeronáutica Civil emitió la Tarjeta de Registro al Vehículo Aéreo no Tripulado (DRON) RPA X8 VTOL SKYWALKER de gran estabilidad, identificado con número de serie CE19AV01, marca AEROCAM, modelo X8 VTOL SKYWALKER, color negro de propiedad Cenepred.
No se encuentra registrado en nuestra base de datos (...).

3. Informar si el CENEPRED gestionó la autorización ante la Dirección General de Aeronáutica Civil para operar el RPA X8 VTOL SKYWALKER de gran estabilidad, identificado con número de serie CE19AV01, marca AEROCAM, modelo X8 VTOL SKYWALKER, o si este vehículo conto con autorización para ser utilizado durante el periodo comprendido entre el 12 de diciembre 2019 al 28 de agosto del 2023.
La Dirección General de Aeronáutica Civil no ha emitido ninguna autorización de operación a los datos presentados.

(...)
*Al respecto, la Coordinación Técnica de Certificaciones con el análisis del inspector Germán Camogliano Viñas especialista en RPAS y de acuerdo a los datos proporcionados concluye que la Aeronave **RPA X8 VTOL SKYWALKER** con número de serie **CE19AV01**, **NO** se encuentra registrada en nuestra base de datos, asimismo se informa que La Dirección General de Aeronáutica Civil del Perú **NO** ha emitido Autorización de Operación a los datos presentados. (...)". (énfasis agregado)*

El hecho de que Alfredo Adrián Zambrano Gonzáles, subdirector de la SGI, José Luis Epiquién Rivera, subdirector encargado de la SGI y Juan Carlos Montero Chirito director de la DGP, funcionarios responsables del área usuaria, no realizaran el procedimiento de inscripción ante Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es consecuencia de que dichos funcionarios, inobservaron lo establecido en el inciso (4), literal (d) del numeral 8, de la Norma Técnica Complementaria n.° 001-2015[20], que establece como uno de los requisitos para obtener la autorización para operar un RPAS: *"(...) Presentar copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil frente a terceros por los daños que puedan surgir durante sus operaciones. La cobertura mínima será de 10UITs, pudiendo el propietario y/o operador del RPAS asegurar por un monto superior de acuerdo a la evaluación y consideración del análisis de riesgo señalado en el sub párrafo h). (...)"*, tampoco gestionaron, desde la fecha de recepción del Dron Skywalker X8 VTOL al Cenepred en 2019 hasta la fecha de su baja efectuado en 2023, la contratación del referido seguro de responsabilidad civil frente a terceros y/o a todo riesgo, hecho que es confirmado por Alfredo Zambrano Gonzáles, subdirector de la SGI, con el Informe n.° 056-2024-CENEPRED/DGP/SGI[21] de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, remitido por Juan Carlos Montero Chirito, director de la DGP mediante Memorándum n.° 00130-2024-CENEPRED/DGP de 15 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, a través del cual informa lo siguiente:

"(...)

19 En atención a nuestro Oficio n.° 049-2024-CENEPRED/OCI de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 31)**.
20 Aprobada con Resolución Directoral n.° 501-2015-MTC/12 de 3 de noviembre de 2015
21 En atención a nuestro Memorándum n.° 030-2024-CENEPRED/OCI de 12 de marzo de 2024, reiterado con el Memorándum n.° 059-2024-CENEPRED/OCI de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 33)**.

b) Informar si el Dron modelo Sky Walker X8 VTOL contaba con la póliza de seguro de responsabilidad civil y/o seguro contra todo riesgo.
Respuesta:
No contaban con póliza de seguro de responsabilidad civil y/o seguro a todo riesgo, para ello, las aseguradoras requieren que el equipo cuente con mantenimiento y se encuentre operativo. (...)". (subrayado agregado)

Asimismo, la información antes señalada, es corroborada nuevamente por Alfredo Zambrano Gonzáles, subdirector de la SGI, con el Informe n.° 00094-2024-CENEPRED/DGP/SGI de 09 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, contenido en el Memorándum n.° 00213-2024-CENEPRED/DGP[22] de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, que señala lo siguiente:

"(...)
1. No se gestionó el seguro a todo riesgo, dado que, esta subdirección no tenia conocimiento que el referido bien carecia de dicho seguro; toda vez que, todo bien adquirido por la institución, cualquiera fuera su modalidad, pasa por una serie de actos administrativos y de gestión del bien patrimonial (almacenamiento, registro contable, patrimonial, inventario, alta, entre otros) antes de la asignación del bien, con la finalidad del manejo eficiente de los bienes patrimoniales de la entidad; dichas gestiones, necesariamente, comprende la contratación del seguro a todo riesgo respectivo, a cargo del área competente, en este caso, la Oficina de Administración, conforme a ROF vigente.(...)". (subrayado agregado)

Sobre el particular, en relación a lo señalado por Alfredo Zambrano Gonzáles, subdirector de la SGI, respecto a que no tenía conocimiento de que el Dron Skywalker X8 VTOL no contaba con el seguro de responsabilidad civil y/o seguro a todo riesgo, indicando que era competencia de la Oficina de Administración gestionar dicha contratación, es necesario precisar que, la SGI de la DGP resulta ser el área usuaria y técnica a cargo de la custodia del Dron Skywalker X8 VTOL, tal como lo establece el numeral 8.4.1 del numeral 8.4 Custodia de Equipos del el "Protocolo para la Operación de los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS)[23]" del Cenepred **(Apéndice n.° 27)**, que señala que la custodia de todo equipamiento de RPAS del Cenepred está a cargo de la SGI de la DGP, para lo cual se cuentan con un ambiente exclusivo para la custodia de estos equipos.

En consecuencia, los referidos funcionarios no podían programar su uso en actividades de recopilación de información geoespacial con el dron (RPAS) a cargo del Cenepred, lo cual conllevó a que contratarán los servicios de terceros para el desarrollo de dichas actividades, tal como se revela en el siguiente punto.

2. **Respecto al Uso del Dron Skywalker X8 VTOL repuesto mediante Resolución Administrativa n.° 00016-2019-CENEPRED/OA de 17 de diciembre de 2019.**

Cabe señalar que, el Dron Skywalker X8 VTOL después de su alta en los registros patrimonial y contable de la entidad, efectuado el 17 de diciembre de 2019, fue asignado mediante Pecosa 000490 de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 38)**, a Alfredo Zambrano Gonzáles en su condición de subdirector de la SGI perteneciente a la DGP (área usuaria), posteriormente estuvo asignado, durante el periodo comprendido entre el año 2020 al 2023, a José Luis Epiquién Rivera especialista en Cartografía y Teledetección de la SGI, según reporte de inventario de los años 2020, 2021 y "Ficha de asignación en uso de bienes muebles

[22] En atención a nuestro Memorándum n.° 002-2024-CENEPRED/OCI-SCE001 de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 37)**.
[23] Aprobado con Resolución Jefatural n.° 051-2017-CENEPRED/J de 5 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 27)**.

patrimoniales" n.° 00490 de 03 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, proporcionados por la SGI a través del Informe n.° 00074-2024-CENEPRED/DGP/SGI de 09 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, remitido por Juan Carlos Montero Chirito, director de la DGP, con Informe n.° 00028-2024-CENEPRED/DGP[24] de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, dichos funcionarios eran responsables de la custodia del bien y que estos permanecieran en un ambiente exclusivo y adecuado para su almacenamiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.4.1 del "Protocolo para la Operación de los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS)" del Cenepred, aprobado con Resolución Jefatural n.° 051-2017-CENEPRED/J de 05 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 27)**, así mismo, en su calidad de área usuaria, eran responsables de programar las actividades para recopilación y/o generación de información referida a la gestión del riesgo de desastres, en las cuales se hacía uso de los drones.

Sin embargo, se ha verificado que la SGI no programó el uso del Dron Skywalker X8 VTOL en actividades para recopilación y/o generación de información referida a la gestión del riesgo de desastres, desde su alta en la entidad en diciembre 2019 hasta la fecha en que se dio de baja, el 28 de agosto de 2023, tal como lo señala Alfredo Zambrano Gonzáles, subdirector de la SGI, en calidad de área usuaria, a través del Informe n.° 067-2024-CENEPRED/DGP/SGI de 02 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, remitido por Juan Carlos Montero Chirito, director de la DGP, con Memorándum n.° 00159-2024-CENEPRED/DGP[25] de 03 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, que señala lo siguiente:

> *"(...) en el periodo comprendido del uno de enero al 15 de marzo de 2020, no hemos ejecutado vuelos utilizando el equipo en antes señalado.*

N.°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE
3	67049199-0010	Vehículo Aéreo no Tripulado - Drone	Sky Walker	X8 VTOL	Negro	CE19AV01

> *Por otro lado, a partir del 15 de marzo del mismo año, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio y otras medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; oficialmente, dicho periodo de estado de emergencia culmina el 27 de octubre de 2022. Durante dicho periodo, hasta la fecha, no se ejecutaron vuelos utilizando el equipo antes mencionado. (...)" (subrayado agregado)*

Al respecto, Alfredo Zambrano Gonzáles, subdirector de la SGI señaló que, debido a la pandemia por Covid-19, no se programaron actividades, reorientando las actividades de la subdirección en actividades de apoyo en la lucha contra la pandemia en el marco de sus competencias.

No obstante, se ha evidenciado que mediante Informe n.° 055-2021-CENEPRED/DGP/SGI de 27 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, e Informe n.° 066-2021-CENEPRED/DGP/SGI de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 47)**, Alfredo Zambrano Gonzáles, subdirector de la SGI solicitó al director de la DGP, Federico Bouroncle Díaz, autorización para la ejecución de las comisiones de servicios en los departamentos de Tacna y Ancash, respectivamente, a fin de desarrollar actividades de levantamiento de información con RPAS (drones); en atención a

[24] En atención al Memorándum n.° 047-2024-CENEPRED/OCI de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.
[25] En atención al Memorándum n.° 035-2024-CENEPRED/OCI de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 45)**.

dichas solicitudes, el director de la DGP, mediante Informe n.° 055-2021-CENEPRED/DGP[26] de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 48)**, e Informe n.° 064-2021-CENEPRED/DGP[27] de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 49)**, solicitó al Secretario General del Cenepred autorización para realizar las mencionadas comisiones de servicios, las cuales se llevaron a cabo en el marco de los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional celebrados entre el Cenepred y la Municipalidad Distrital de San Marcos[28] **(Apéndice n.° 50)**, y la Municipalidad Distrital de Ilabaya[29] **(Apéndice n.° 51)**, cuya finalidad era, ejecutar el estudio de cinco (05) Informes de Evaluación de Riesgos de Desastres como línea base para el desarrollo de acciones de prevención en el distrito de San Marcos[30], en el departamento de Ancash, así como, ejecutar el estudio de nueve (09) Informes de Evaluación de Riesgos de Desastres como línea base para el desarrollo de acciones de prevención en el distrito de Ilabaya[31], en el departamento de Tacna, respectivamente.

Tal como se puede evidenciar en el año 2021, Alfredo Zambrano Gonzáles, subdirector de la SGI y Federico Bouroncle Díaz, director de la DGP, quienes resultan ser el área usuaria, sí programaron y ejecutaron[32] actividades de recopilación de información durante la época de pandemia por Covid-19, que incluyeron el uso de otros drones[33] de propiedad del Cenepred, sin considerar la programación o la inclusión del Dron Skywalker X8 VTOL para el desarrollo de las mismas; careciendo de sustento lo señalado por la SGI respecto a que debido a la pandemia por Covid-19, no se programaron actividades de recopilación de información con los drones, a pesar que el "Protocolo para la Operación de los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS)[34]" del Cenepred **(Apéndice n.° 27)**, establece que la Dirección de Gestión de Procesos (DGP) del Cenepred, a través de la Subdirección de Gestión de la Información (SGI, planifica, organiza, ejecuta y controla las misiones de vuelo y recopilación de información con los RPAS del CENEPRED

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

CENEPRED SUPERVISOR MODE CONTROL INSTITUCIONAL

CENEPRED JEFE DE COMISIÓN OCI

CENEPRED ABOGADO OCI

26 Con Informe n.° 055-2021-CENEPRED/DGP de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 48)**, el director de la DGP, solicitó al Secretario General del Cenepred, autorizar la programación de la comisión de servicios del personal de la SGI, conformado por cinco (5) profesionales, a fin de ejecutar actividades de levantamiento de información con los vehículos aéreos no tripulados - drones, en el departamento de Tacna, provincia de Jorge Basadre, distrito de Ilabaya, previsto del 13 al 21 de noviembre de 2021.

27 Con Informe n.° 064-2021-CENEPRED/DGP de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 49)**, el director de la DGP, solicitó al Secretario General del Cenepred, autorizar la programación de la comisión de servicios de cinco (5) profesionales de la SGI, a fin de ejecutar actividades de levantamiento de información con vehículos aéreos no tripulados - dron, en el departamento de Ancash, provincia de Huari, distrito de San Marcos del 5 al 11 de diciembre de 2021.

28 Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Cenepred y la Municipalidad Distrital de San Marcos, de 2 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 50)**, en el marco de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que mediante el numeral 56.1 del artículo 56, se autorizó, durante el año fiscal 2021, a los gobiernos locales a realizar transferencias financieras con cargo a los recursos de su presupuesto institucional para financiar la elaboración de estudios y proyectos de investigación en campos relacionados a peligros generados por fenómenos de origen naturales, transferencia que se materializó con la incorporación de S/ 90 780,00 al presupuesto del Cenepred aprobado con Resolución Jefatural n.° 159-2021-CENEPRED/J de 15 de noviembre de 2021.

29 Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Cenepred y la Municipalidad Distrital de Ilabaya, de 20 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**, en el marco de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que mediante el numeral 56.1 del artículo 56, se autorizó, durante el año fiscal 2021, a los gobiernos locales a realizar transferencias financieras con cargo a los recursos de su presupuesto institucional para financiar la elaboración de estudios y proyectos de investigación en campos relacionados a peligros generados por fenómenos de origen natural; transferencia que se materializó con la incorporación de S/ 175 080,00 al presupuesto del Cenepred aprobado con Resolución Jefatural n.° 153-2021-CENEPRED/J de 30 de octubre de 2021.

30 En cumplimiento del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado con la Municipalidad Distrital de San Marcos, a través del cual se establece como uno de los compromisos del Cenepred, ejecutar el estudio de cinco (05) Informes de Evaluación de Riesgos de Desastres como línea base para el desarrollo de acciones de prevención en el distrito de San Marcos **(Apéndice n.° 50)**.

31 En cumplimiento del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado con la Municipalidad Distrital de Ilabaya, a través del cual se establece como uno de los compromisos del Cenepred, ejecutar el estudio de nueve (09) Informes de Evaluación de Riesgos de Desastres como línea base para el desarrollo de acciones de prevención en el distrito de Ilabaya **(Apéndice n.° 51)**.

32 Tal como se puede evidenciar a través de los Informes n.° 033-2021-CENEPRED/DGP/SGI/JLER de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, e Informe n.° 084-2021-CENEPRED-DGP-SGI/EJPB de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, emitidos por los profesionales de la SGI, a cargo de la comisión de servicios.

33 Dron, marca DJI modelo Inspire 2 con n.° de Serie 09DEAQ0040131 y código patrimonial n.° 670491990006 y Drone, marca DJI modelo Inspire 2 con n.° de Serie 09YDEAQ0040164 y código patrimonial n.° 670491990005, **(Apéndice n.° 52 y 53)**

34 Aprobado con Resolución Jefatural n.° 051-2017-CENEPRED/J de 5 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 27)**.

Sobre el particular, es de señalar que la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01[35] "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que respecto a las obligaciones y responsabilidades del usuario, el utilizar el bien mueble patrimonial asignado en uso para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o **desaprovechamiento, sin emplearlos** o permitir que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido especificamente destinados. Además, la Ley n.° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de 13 de diciembre de 2007, precisa que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

Asimismo, durante el año 2022, a pesar de que la SGI perteneciente a la DGP, en su condición de área usuaria, tenía a su disposición el Dron Skywalker X8 VTOL, asignado desde el 30 de diciembre de 2019 a José Luis Epiquién Rivera subdirector encargado de la SGI, quien tenía la custodia[36] del referido Dron, mediante Informe n.° 023-2022-CENEPRED/DGP/SGI de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 54)** solicitó al director de la DGP, Juan Carlos Montero Chirito, autorización para la contratación de los servicios especializados para el levantamiento de información geoespacial mediante sistemas de aeronaves pilotadas remotamente – RPAS (Drones), para los departamentos de Tacna y Ancash; asimismo, con Informe n.° 100-2022-CENEPRED/DGP/SGI de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 55)** emitido por Alfredo Adrián Zambrano Gonzáles, subdirector de la SGI, solicitó al director de la DGP, la contratación de los servicios especializados para el levantamiento de información geoespacial mediante sistemas de aeronaves pilotadas remotamente – RPAS (Drones), para el departamento de Tacna, cabe señalar, que dichos servicios incluían el uso de drones, solicitando como requisito que sean de propiedad de la persona natural o jurídica adjudicada, tal como se aprecia en la documentación de sustento de los comprobantes de pago n.° 431 y 432 ambos de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, así como, los comprobantes de pago n.° 0866, 0867 y 0868 todos con fecha de 8 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, cuya contratación ascendió a S/ 21 150,00, conforme con los datos proporcionados por la Especialista en Tesorería con Informe n.° 005-2024-CENEPRED/OA/TES de 23 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 57)**.

El hecho de que Alfredo Adrián Zambrano Gonzáles, subdirector de la SGI, José Luis Epiquién Rivera, subdirector encargado de la SGI y Juan Carlos Montero Chirito, director de la DGP, hayan solicitado y gestionado la contratación de servicios de terceros que incluyera el uso de otros Drones, sin considerar la programación del Dron Skywalker X8 VTOL para las actividades de recopilación de información, ocasionaron que este vehículo este paralizado durante más de tres (3) años consecutivos.

3. Respecto al mantenimiento del Dron Skywalker X8 VTOL repuesto mediante Resolución Administrativa n.° 00016-2019-CENEPRED/OA de 17 de diciembre de 2019.

El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil, en dicho contexto, teniendo en cuenta que el Dron Skywalker X8 VTOL después de su alta en los registros patrimonial y contable de la entidad, el 17 de diciembre de 2019, fue asignado mediante Pecosa 000490 de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 38)**, a Alfredo Zambrano Gonzáles, subdirector de la SGI, posteriormente, fue asignado

[35] Aprobado con Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021.
[36] Según reporte de inventario de los años 2020, 2021 y "Ficha de asignación en uso de bienes muebles patrimoniales" n.° 00490 de 03 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, proporcionados por la SGI a través del Informe n.° 00074-2024-CENEPRED/DGP/SGI de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

000017

durante el periodo comprendido entre el año 2020 al 2023, a José Luis Epiquién Rivera, especialista en Cartografía y Teledetección de la SGI, según reporte de inventario de los años 2020, 2021 y en la "Ficha de asignación en uso de bienes muebles patrimoniales" n.° 00490 de 03 de febrero de 2023[37] **(Apéndice n.° 39)**, en su condición de área usuaria, en ese sentido, siendo los responsables de la custodia del Dron Skywalker X8 VTOL, tenían la obligación[38] de garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar su daño.

Sin embargo, se ha evidenciado que, desde la recepción del Dron Skywalker X8 VTOL (diciembre de 2019) hasta la fecha de su baja (agosto 2023), éste no recibió mantenimiento alguno, a pesar de que dicho Dron contaba con una garantía comercial[39], que incluía el servicio de mantenimiento, que estuvo vigente desde el 12 de diciembre de 2019[40] hasta el 02 de agosto de 2022 (fecha límite de garantía comercial), tal como lo informa Alfredo Zambrano Gonzáles, subdirector de la SGI, a través del Informe n.° 00074-2024-CENEPRED/DGP/SGI[41] de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, que señala lo siguiente:

> *"(...) La Dirección de Gestión de Procesos no ha gestionado el mantenimiento del Dron Skywalker X8 VTOL, durante el periodo de garantía comercial. (...)". (subrayado agregado)*

Lo señalado anteriormente por Alfredo Zambrano Gonzáles, subdirector de la SGI, es confirmado, por la empresa proveedora del Dron, Aerocam Servicios S.A.C., mediante Carta n.° 001-20240501-AEROCAM SERVICIOS de 21 de mayo de 2024[42] **(Apéndice n.° 15)**, que informa lo siguiente:

> *"(...)*
> *2.1 Informar si su representada brindó el servicio de mantenimiento al Dron Skywalker X8 VTOL durante el periodo de garantía comprendido entre el 12 de diciembre de 2019 al 2 de agosto de 2022, adjuntar documentación sustentatoria, de ser el caso.*
>
> *Rpta. - (...) los mantenimientos que se hicieron fueron con fechas anteriores al equipo siniestrado.*
>
> *2.2 Informar si su representada brindó servicios en general, durante la época de Pandemia por el Covid 19, de no ser así, señalar las fechas en las que no brindo atención al público en general.*
>
> *Rpta, - Durante el periodo de la pandemia nuestra empresa solo brindó servicios de urgencia a determinados clientes. a las fechas que solicita solo podría aseverar que hubieron 3 o 4 atenciones para capacitación en la mina con nuestro cliente Cerro Verde y Quellaveco,(...)". (subrayado agregado).*

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

CENEPRED SUPERVISOR MODE CONTROL INSTITUCIONAL

CENEPRED JEFE DE COMISIÓN OCI

CENEPRED ABOGADO OCI

37 Proporcionados por la SGI a través del Informe n.° 00074-2024-CENEPRED/DGP/SGI de 09 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, remitido por Juan Carlos Montero Chirito, director de la DGP, con Informe n.° 00028-2024-CENEPRED/DGP de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, en atención a nuestro Memorándum n.° 047-2024-CENEPRED/OCI de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

38 El Artículo 30, de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021, establece que son obligaciones y responsabilidades del usuario: *"(...) d) Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. (...)".*

39 Mediante Addenda n.° 01 al Contrato n.° 010-2017-CENEPRED/OA Adquisición de sistema de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), derivado de la Licitación Pública n.° 001-2017-CENEPRED de 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 58)**, se otorgó la extensión de la garantía comercial, por un periodo adicional de dos (02) años al otorgado inicialmente, en tal sentido el Dron Skywalker X8 VTOL contó con una garantía comercial vigente hasta el 02 de agosto de 2022.

40 Con Acta de Entrega Recepción de 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, el Cenepred recibió el Dron Skywalker X8 VTOL.

41 En atención a nuestro Memorándum n.° 047-2024-CENEPRED/OCI de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

42 En atención a nuestra Carta n.° 001-2024-CENEPRED/OCI-SCE001 de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.

Es relevante mencionar que, José Luis Epiquién Rivera, especialista en Cartografía y Teledetección de la SGI, responsable de la custodia del Dron Skywalker X8 VTOL (desde 2020 al 2023), se encontraba capacitado por la empresa que fabricó el Dron Aerocam, en "Mantenimiento básico y preventivo de RPAS[43]"; asimismo, se advierte que no gestionó el servicio de mantenimiento ante la DGP, a pesar que el Dron debía recibir mantenimiento cada cuatro (4) meses, según lo informado por la referida empresa mediante Carta n.° 001-20240501-AEROCAM SERVICIOS de 21 de mayo de 2024[44] **(Apéndice n.° 15)**, que indica lo siguiente:

> *"(...)*
> *3.1 Informar si la capacitación otorgada en "Mantenimiento básico y preventivo de RPAS", era aplicable para el Dron Skywalker X8 VTOL que fue repuesto en el año 2019, o precisar si era necesario gestionar la capacitación del personal del Cenepred para el mantenimiento de este nuevo Dron.*
>
> *Rpta. - El mantenimiento era el mismo, en todos los aspectos, incluso más sencillo por el poco contacto con la superficie en este nuevo modelo VTOL.*
> *(...)*
> *Agradeceré señalar, en que frecuencia debió realizarse el mantenimiento al Dron Skywalker X8 VTOL, e indicar si su representada informó al Cenepred al respecto, adjuntar documentación sustentatoria, de ser el caso.*
>
> *Rpta. - Los mantenimientos preventivos siempre se dicen en las capacitaciones, cuatro meses o cada 30 horas de vuelo, lo que suceda primero. (...)". (subrayado agregado)*

Es de señalar que, el Protocolo para la Operación de los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS)[45]" del Cenepred precisa que el operador / piloto gestiona los permisos y autorizaciones para operar RPAS en las misiones de vuelo, así como, el Mantenimiento y cuidado de los RPAS.

Así también, se ha evidenciado que, Alfredo Zambrano Gonzáles, subdirector de la SGI, así como, José Luis Epiquién Rivera, especialista en Cartografía y Teledetección de la SGI, en su condición de área usuaria, responsables de la custodia del Dron Skywalker X8 VTOL, omitieron efectuar un plan de mantenimiento para el referido Dron, (desde la fecha de su ingreso al Cenepred, diciembre 2019, hasta la fecha de su baja, agosto 2023), tal como lo señala Alfredo Zambrano Gonzáles, subdirector de la SGI, en su Informe n.° 067-2024-CENEPRED/DGP/SGI de 2 de abril de 2024[46] **(Apéndice n.° 43)**, que indica lo siguiente:

> *"(...) se reorientaron las actividades de esta subdirección en actividades de apoyo en la lucha contra la pandemia, las cuales no contemplaban el uso del equipo en mención, por lo tanto, no se programó el mantenimiento de dicho equipo. (...)". (subrayado agregado)*

Sobre este punto, cabe señalar que, Alfredo Zambrano Gonzales, subdirector de la SGI, justificó su inacción a razón de que por motivos de la pandemia a causa del Covid-19, no programaron

43 Certificado de Capacitación 2018 de 4 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 59)**, emitido a José Luis Epiquién Rivera por la empresa Aerocam, en el marco del Contrato n.° 010-2017-CENEPRED/OA Adquisición de sistema de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), derivado de la Licitación Pública n.° 001-2017-CENEPRED de 12 de diciembre de 2019, alcanzado con Informe n.° 00083-2024-CENEPRED/DGP/SGI de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 60)**, en atención a nuestro Memorándum n.° 047-2024-CENEPRED/OCI de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, reiterado con Memorándum n.° 00058-2024-CENEPRED/OCI de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

44 En atención a nuestra Carta n.° 001-2024-CENEPRED/OCI-SCE001 de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.

45 Aprobado con Resolución Jefatural n.° 051-2017-CENEPRED/J de 5 de junio de 2017**(Apéndice n.° 27)**.

46 En atención al Memorándum n.° 035-2024-CENEPRED/OCI de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 45)**.

actividades que incluyeran el uso del Dron, no obstante, en el desarrollo del numeral 2, del presente pliego de hechos, se ha podido evidenciar que la SGI sí planificó y ejecutó actividades durante los años 2021 y 2022 que incluyeron el uso de otros drones del Cenepred, situación que desvirtúa lo señalado por los funcionarios del área usuaria.

De igual forma, Alfredo Zambrano Gonzáles, subdirector de la SGI y Juan Carlos Montero Chirito y Federico Bouroncle Díaz, directores de la DGP, durante los años 2020 y 2021 no programaron en el Cuadro de Necesidades el gasto por mantenimiento del Dron Skywalker X8 VTOL, no obstante, en el año 2022, a pesar de que Alfredo Zambrano Gonzales, subdirector de la SGI, programó el gasto en el CMN para el año 2023[47], el referido funcionario, no ejecutó el presupuesto de dicho servicio, en consecuencia, el Dron Skywalker X8 VTOL no recibió ningún tipo de mantenimiento preventivo ni correctivo durante tres (3) años consecutivos; siendo que en el año 2023 cuando la SGI inició las gestiones para su mantenimiento, éste resultara oneroso[48].

A nivel de la Oficina de Administración como unidad orgánica responsable[49] de garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público, se ha evidenciado que, Alfonso León Ortiz y Oswaldo Ulloa Tamayo, jefes de la Oficina de Administración, durante el periodo comprendido en el año 2023, no elaboraron un Plan de Mantenimiento[50] para el Dron Skywalker X8 VTOL, lo cual es concordante con lo comunicado por Willber Pillco Valenzuela, especialista en Almacén y Control Patrimonial, a través del Informe n.° 00061-2024-CENEPRED/OA/PATRI[51] de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 62)**, que señala lo siguiente:

> *"(...) le informo que en Control Patrimonial no se cuenta con documentación, referida al Plan de Mantenimiento del dron (RPAS) Skywalker X8 VTOL del periodo comprendido entre el año 2020 al 2023. (...)".*

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

Los hechos expuestos revelan que Juan Carlos Montero Chirito y Federico Bouroncle Diaz, directores de la DGP; Alfredo Zambrano Gonzáles, subdirector de la SGI, José Luis Epiquién Rivera, especialista en Cartografía y Teledetección de la SGI, en su condición de área usuaria que tuvieron la custodia del Dron Skywalker X8 VTOL desde el 30 de diciembre de 2019 hasta la fecha de su baja en agosto 2023; así como, Alfonso León Ortiz y Oswaldo Ulloa Tamayo, jefes de la Oficina de Administración, y Willber Pillco Valenzuela, especialista en Almacén y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, no realizaron ni gestionaron el mantenimiento del Dron Skywalker X8 VTOL, a pesar de que contaban con la garantía comercial[52] que formaba parte del contrato de adquisición del Dron, el cual estuvo vigente desde

CENEPRED SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CENEPRED OCI

CENEPRED ABOGADO OCI

47 Con Informe n.° 00074-2024-CENEPRED/DGP/SGI de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, la SGI remitió su Cuadro de Necesidades de los años 2022 y 2023.

48 De acuerdo a lo señalado por la SGI en su Informe Técnico n.° 199-2023-CENEPRED/DGP/SGI de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que en una de sus conclusiones señala: *"(...) Los costos de mantenimiento correctivo de los RPAS, por la antigüedad, resultan onerosos en comparación con los actuales precios de mercado de nuevos equipos RPAS. (...)".*

49 De acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 "Responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales", de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021.

50 Artículo 86 de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, señala que, el Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales; la OGA es la encargada de aprobar y supervisar el cumplimiento del Plan de Mantenimiento.

51 En atención al Memorándum n.° 00048-2024-CENEPRED/OCI de 5 de abril de 2024 reiterado con los Memorándum n.° 00057-2024-CENEPRED/OCI de 15 de abril de 2024 y Memorándum n.° 00060-2024-CENEPRED/OCI de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 63)**.

52 Mediante Addenda n.° 01 al Contrato n.° 010-2017-CENEPRED/OA Adquisición de sistema de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), derivado de la Licitación Pública n.° 001-2017-CENEPRED de 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 58)**, se otorgó la extensión de la garantía comercial, por un periodo adicional de dos (02) años al otorgado inicialmente, en tal sentido el Dron Skywalker X8 VTOL contó con una garantía comercial vigente hasta el 02 de agosto de 2022.

el 12 de diciembre de 2019[53] hasta el 02 de agosto de 2022[54] (fecha límite de garantía comercial); así mismo, omitieron elaborar el Plan de Mantenimiento durante los años 2020 al 2023, así como, omitieron programar el gasto por mantenimiento en el Cuadro Multianual de Necesidades en los años 2020, 2021 y 2022, no obstante, a pesar de que la SGI programó el gasto en el CMN para el año 2023, los referidos funcionarios no ejecutaron dicho servicio, en consecuencia, el Dron Skywalker X8 VTOL no recibió ningún tipo de mantenimiento, desde la fecha de su ingreso al Cenepred, diciembre 2019, hasta la fecha de su baja, en agosto 2023.

4. **Respecto a la causal de baja "Mantenimiento o Reparación Onerosa" del Dron Skywalker X8 VTOL repuesto mediante Resolución Administrativa n.° 00016-2019-CENEPRED/OA de 17 de diciembre de 2019.**

Con Informe Técnico n.° 199-2023-CENEPRED/DGP/SGI de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, emitido por Juan Carlos Montero Chirito, director de la DGP, Alfredo Zambrano Gonzáles, subdirector de la SGI, José Luis Epiquién Rivera, especialista en Teledetección y Sistemas de Información Geográfica de la SGI, informaron a la Secretaría General del Cenepred, las propuestas de cotización para efectuar el mantenimiento del Dron Skywalker X8 VTOL presentadas por la empresa Aerocam Servicios S.A.C. por US $12 670,00 o su equivalente en soles a S/ 46 879,00 y, el señor Marco Antonio León Siu por S/ 34 819,20, sin embargo, éste último, se presentó como persona natural, lo que, a criterio de los funcionarios de la SGI, no garantizaba el respaldo en cuanto al equipamiento, garantía y soporte técnico de los RPAS; concluyendo que los costos de mantenimiento correctivo de los RPAS, por la antigüedad, (puesto que los referidos funcionarios indican en su informe que el dron fue adquirido en el año 2017, pese a que tenían conocimiento de que se trataba de un dron repuesto en el año 2019), resultan onerosos[55] y recomiendan que la Oficina de Administración gestione la baja del referido dron, en ese sentido, Juan Carlos Montero Chirito, director de la DGP con Memorándum n.° 264-2023-CENEPRED/DGP de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, trasladó a la Oficina de Administración el Informe Técnico n.° 199-2023-CENEPRED/DGP/SGI de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, para las gestiones de baja correspondientes.

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

Mediante Informe Técnico n.° 220-2023-CENEPRED/DGP/SGI[56] de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, emitido por Alfredo Zambrano Gonzáles, subdirector de la SGI y José Luis Epiquién Rivera, especialista en Teledetección y Sistemas de Información Geográfica de la SGI, envían a Juan Carlos Montero Chirito, director de la DGP, información complementaria para la baja del Dron Skywalker X8 VTOL, a través del cual, reafirman que el dron motivo de baja fue adquirido en el año 2017/2018, asimismo, realizan un análisis comparativo sobre rendimiento del Dron Skywalker X8 VTOL con un RPAS actual del mercado, señalando entre otros que:

CENEPRED SUPERVISOR OCI DE CONTROL INSTITUCIONAL

"(...)

El CENEPRED viene usando la tecnología de RPAS desde el año 2015; el año 2017/2018 se adquirieron los RPAS, motivo de baja, los cuales, por la antigüedad de los mismos, comparativamente a otros RPAS que existen en el mercado, irrogan mayores presupuestos

CENEPRED JEFE OCI

53 Con Acta de Entrega Recepción de 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, el Cenepred recibió el Dron Skywalker X8 VTOL.

54 Mediante Cláusula Sexta del Contrato 010-2017-CENEPRED/OA, **(Apéndice n.° 8)**, se establece que son partes integrantes del contrato las bases integradas, la oferta ganadora, así como, los documentos derivados del procedimiento de selección que establecen obligaciones para las partes, señalando que la empresa Aerocam Servicios S.A.C. mediante Anexo n.° 8 "Declaración Jurada de Garantía Comercial" de 5 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 8)**, suscrita por su representante legal otorga garantía comercial por el periodo de dos (02) años y seis (06) meses, el cual se inició el 01 de febrero del 2018 y culminó el 02 de agosto de 2020.

55 Cabe señalar, que la determinación de la causal "Mantenimiento y Reparación Onerosa", se determinó en base a la única propuesta de cotización presentada por la empresa Aerocam Servicios S.A.C. de 24 de abril de 2024.

56 Con Memorándum n.° 00552-2023-CENEPRED/OA de 4 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, la Oficina de Administración solicitó a la DGP que, en su condición de área técnica, remita información complementaria para determinar de forma adecuada la causal de baja de los drones, siendo este requerimiento atendido por la SGI con el Informe Técnico n.° 220-2023-CENEPRED/DGP/SGI de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.

CENEPRED ABOGADO OCI

para su mantenimiento preventivo y correctivo, en contraste a ello, podemos encontrar RPAS de mejores prestaciones a precios significativamente bajos en el mercado, dado el avance de la tecnología, competencia de fabricantes e incremento de resellers. (...)". (subrayado agregado)

El referido Informe Técnico n.° 220-2023-CENEPRED/DGP/SGI **(Apéndice n.° 5)**, plantea en su análisis para recomendar la baja del Dron Skywalker X8 VTOL, una comparación del referido Dron con un RPAS que estaba vigente en el mercado de ese momento, planteamiento que no se ajusta a lo exigido en la Directiva n.° 016-2021-EF/54.01, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 015-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"[57], donde se evidencia que en dicho Informe Técnico n.° 220-2023-CENEPRED/DGP/SGI **(Apéndice n.° 5)**, incluye en su análisis comparativo, el monto entre el costo comercial del Dron Skywalker X8 VTOL y el costo de un RPAS actual del mercado, excediendo lo dispuesto en la referida norma.

Por otro lado, el valor neto del Dron Skywalker X8 VTOL a la fecha de su baja (28/08/2023) ascendía a S/ 245 103,67 (valor tomado como referencia para tramitar la baja), y el costo de su mantenimiento, según la cotización presentada por la empresa Aerocam Servicios S.A.C. (la única propuesta considerada válida por los funcionarios a efectos de tramitar la baja), ascendía a S/ 46 879,00, la cual representa un 19 % del valor neto del dron dado de baja; en consecuencia, considerando que, la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa[58]", es aplicable cuando el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien es elevado en relación con el valor comercial de este, se advierte que la causal de baja empleada por la SGI y la Oficina de Control Patrimonial no resulta aplicable para el presente procedimiento de baja. (subrayado agregado)

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

De lo antes expuesto, se puede evidenciar que Juan Carlos Montero Chirito director de la DGP, Alfredo Zambrano Gonzáles subdirector de la SGI y José Luis Epiquién Rivera Especialista en Teledetección y Sistemas de información Geográfica de la SGI, en calidad de área usuaria, sustentaron la baja del Dron Skywalker X8 VTOL, justificando que se trataba de un Dron adquirido en el año 2017 y que por su supuesta antigüedad, realizar el mantenimiento y/o reparación resultarían, onerosos, causal que fue determinada, en base a la única propuesta de cotización, presentada por la empresa Aerocam Servicios S.A.C., puesto que, la propuesta presentada por el señor Marco Antonio León Siu, fue rechazada por la SGI, situación que no certifica que la determinación del valor de precio de mercado del costo de mantenimiento de los drones sea la más adecuada, al descartar una de las dos (2) propuestas recibidas, afectando la libertad de concurrencia e igualdad de trato, y determinar como "Oneroso", pese a no tener pluralidad de postores que permita realizar una comparación de precios en el mercado, asimismo, se ha evidenciado que, el sustento técnico empleado para la determinación de la causal de baja, "Mantenimiento y/o Reparación onerosa" no se condice con lo establecido en la Directiva n.° 016-2021-EF/54.01, en relación a dicho causal.

CENEPRED SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ahora bien, el Dron Skywalker X8 VTOL, ingresó al Cenepred en 2019[59], en calidad de reposición del Dron Skywalker X8 que fue adquirido mediante Licitación Publica en el año 2017, dicha reposición se efectuó en el marco de la Directiva n.° 001-2015/SBN "Procedimientos de

CENEPRED JEFE DE COMISIÓN OCI

CENEPRED ABOGADO OCI

[57] Título VII Baja De Bienes Muebles Patrimoniales, Artículo 48.- Causales: f) Mantenimiento o reparación onerosa situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

[58] De acuerdo al literal f) del artículo n.° 48 de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021

[59] Mediante Resolución Administrativa n.° 00016-2019-CENEPRED/OA de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 10)**.

Gestión de los Bienes Muebles Estatales"[60], que, en el numeral 6.3.2, define que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial; en ese sentido, considerando que el Dron adquirido en el año 2017, que tuvo un costo de S/ 658 500,00, era un dron nuevo, que tampoco fue utilizado[61] en actividades de recopilación de información, desde su ingreso al Cenepred en 2018[62] hasta la fecha de su baja y reposición en 2019[63], por lo que resulta pertinente, darle ese mismo valor comercial al Dron Skywalker X8 VTOL que fue repuesto en el año 2019, por cuanto, según informe de valuación[64] de 2020, el referido Dron tenía un valor comercial de S/ 381 979,80, el cual representa sólo el 58% de los S/ 658 500,00 que el Cenepred desembolsó como pago[65] por dicho dron. (subrayado agregado)

De lo antes expuesto, se ha podido evidenciar que funcionarios de la SGI de la DGP, en calidad de área usuaria, conjuntamente con los funcionarios de las áreas de Control Patrimonial y la Oficina de Administración, sustentaron y dieron de baja al Dron Skywalker X8 VTOL, a pesar de que tenía una vida útil estimada de diez (10) años, la cual estaba vigente hasta diciembre de 2029, justificando que el referido vehículo era un bien adquirido del año 2017, a pesar, de que tenían conocimiento de que el dron(RPAS) ingresó, por reposición, al Cenepred en el año 2019.

Asimismo, se ha evidenciado que los referidos funcionarios, no gestionaron ante el MTC la inscripción del dron Skywalker X8 VTOL, que era un documento indispensable para que el Dron pueda operar legalmente, en razón de que omitieron gestionar la adquisición de seguro de responsabilidad civil frente a terceros que era exigido para tal inscripción, producto de ello, el Dron no pudo ser programado en actividades de recopilación de información, desde su recepción en la entidad (diciembre 2019), hasta la fecha de su baja (agosto 2023), asimismo, a pesar que el Dron contaba con garantía comercial[66] que formaba parte del contrato de adquisición del dron, que incluía el servicio de mantenimiento, dichos funcionarios omitieron

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

CENEPRED SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CENEPRED OCI

CENEPRED ABOGADO OCI

60 Aprobada con Resolución n.° 046-2015-SBN de 3 de julio de 2015.

61 El Dron Skywalker X8 adquirido mediante Licitación Pública n.° 001-2017-CENEPRED, no cumplió con la finalidad pública para el cual fue adquirido, puesto que, desde la fecha que ingresó al Cenepred, 30 de enero de 2018, hasta el 1 de octubre de 2018, fecha en que fue internado a la empresa Aerocam S.A.C. para mantenimiento correctivo, el referido Dron presentó problemas de calibración y configuración de sus componentes, situación que fue alertada por este Órgano de Control Institucional mediante Orientación de Oficio notificado al titular del Cenepred con Oficio n.° 2-2019-CENEPRED/OCI de 7 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, que se señala que: *"La Aeronave RPAS SKYWALKER X8 de Gran Estabilidad adquirida a la empresa Aerocam SAC por el importe de S/ 658 500,00 no ha funcionado desde la fecha de su recepción en febrero de 2018, generando el riesgo de un insuficiente levantamiento de información geoespacial en las cuencas hidrográficas de las regiones de Piura, Lambayeque e Ica"*.
Al respecto, mediante Acta de Conciliación con Acuerdo Total n.° 173-19 de 7 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 66)**, la empresa AEROCAM S.A.C. se comprometió a entregar al Cenepred el Dron Skywalker X8 el 12 de marzo de 2019, asimismo, efectuar el levantamiento de información fotogramétrica en ámbitos de la cuenca baja del río Chancay-Lambayeque y la cuenta del río Chira-Piura, dicha actividad se programó para ser ejecutada desde el 17 al 25 de junio de 2019, siendo que, el día 18 de junio de 2019 el referido Dron tuvo un percance técnico que ocasionó su caída durante la ejecución del plan de vuelo a cargo del representante de la empresa AEROCAM SAC., hecho ocurrido en la ciudad de Piura, situación que conllevó a que la referida empresa mediante Carta s/n.° de 1 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 67)**, informara al Cenepred que el Dron modelo Skywalker X8 al no poder ser reparado, sería repuesto por otro modelo **"Skywalker X8 VTOL"** el cual sería de una gama superior.
De lo antes expuesto, se puede evidenciar que el Dron modelo Skywalker X8 adquirido mediante Licitación Pública n.° 001-2017-CENEPRED con un costo de S/ 658 500,00, ingresado al Cenepred mediante Entrada al Almacén - Guía de Internamiento n.° 008 de 30 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 69)**, e identificado con código patrimonial n.° 670491990007, hasta la fecha de su baja y reposición, efectuada mediante Resolución Administrativa n.° 00016-2019-CENEPRED/OA de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, no fue utilizado para los fines que fue adquirido.

62 Mediante Entrada al Almacén - Guía de Internamiento n.° 008 de 30 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 68)**, e identificado con código patrimonial n.° 670491990007.

63 Mediante Resolución Administrativa n.° 00016-2019-CENEPRED/OA de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 10)**.

64 Hoja Resumen de la Valuación n.° P-40/20, emitida por la empresa EMTASA Edgardo Manrique Tasadores SAC de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 14)**.

65 Mediante Comprobantes de Pago n.° 0458, 0459 y 0460, por S/ 300 000,00; S/ 300 000,00 y S/ 58 500,00, respectivamente, todos emitidos con fecha 16 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 69)**.

66 Mediante Addenda n.° 01 al Contrato n.° 010-2017-CENEPRED/OA Adquisición de sistema de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), derivado de la Licitación Pública n.° 001-2017-CENEPRED de 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 59)**, se otorgó la extensión de la garantía comercial, por un periodo adicional de dos (02) años al otorgado inicialmente, en tal sentido el Dron Skywalker X8 VTOL contó con una garantía comercial vigente hasta el 02 de agosto de 2022.

gestionar la aplicación de dicha garantía, la cual estuvo vigente hasta el 2 de agosto de 2022; así también, omitieron elaborar el Plan de Mantenimiento durante los años 2020 al 2023, así como, omitieron programar el gasto por mantenimiento en el Cuadro Multianual de Necesidades en los años 2020, 2021 y 2022, no obstante, a pesar de que la SGI programó el gasto en el CMN para el año 2023, los referidos funcionarios no ejecutaron dicho servicio, en consecuencia, el Dron Skywalker X8 VTOL no recibió ningún tipo de mantenimiento, por más de tres (3) años consecutivos, situación que en el año 2023 cuando la SGI inició las gestiones para su mantenimiento, éste resultara presuntamente oneroso[57], causal por la cual se dio de baja al referido Dron.

Aunado a lo expuesto, se ha podido advertir que respecto al sustento técnico empleado para justificar la causal "Mantenimiento o Reparación Onerosa", no se condice con lo establecido en la Directiva n.° 016-2021-EF/54.01, asimismo, ésta fue determinada, en base a la única propuesta de cotización, presentada por la empresa Aerocam Servicios S.A.C., puesto que, la propuesta presentada por el señor Marco Antonio León Siu, fue rechazada por la SGI, situación que no certifica que la determinación del valor de precio de mercado del costo de mantenimiento de los drones sea la más adecuada, al descartar una de las dos propuestas recibidas, afectando la libertad de concurrencia e igualdad de trato, y determinar como "Oneroso", pese a no tener pluralidad de postores que permita realizar una comparación de precios en el mercado.

Los hechos expuestos contravienen lo señalado en las siguientes disposiciones legales:

- **Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de fecha 13 de diciembre de 2007.**

 (...).

 "Artículo 18-. Aprovechamiento de bienes estatales

 Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales."

- **Decreto Supremo n.° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 15 de julio de 2019.**

 (...)

 "Artículo 13.- Cuadro Multianual de Necesidades

 13.1 El Cuadro Multianual de Necesidades es el producto del Planeamiento Integrado y su respectiva Programación, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras.

 13.2 A partir del Cuadro Multianual de Necesidades, las Entidades elaboran el Plan Anual de Contrataciones.

 13.3 En el marco del enfoque de gestión por resultados, la ejecución y evaluación del Cuadro Multianual de Necesidades permiten lo siguiente:

 1. Ejecución: Asegurar la atención oportuna y permanente de bienes, servicios y obras, considerando el cumplimiento de las condiciones de oportunidad, conservación, necesidad y destino, asociadas con la disponibilidad presupuestal.

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

CENEPRED SUPERVISOR

CENEPRED JEFE DE COMISIÓN OCI

CENEPRED ABOGADO OCI

[57] De acuerdo a lo señalado por la SGI en su Informe Técnico n.° 199-2023-CENEPRED/DGP/SGI de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, que en una de sus conclusiones señala: *"(...) Los costos de mantenimiento correctivo de los RPAS, por la antigüedad, resultan onerosos en comparación con los actuales precios de mercado de nuevos equipos RPAS. (...)".*

- **Resolución n.° 046-2015/SBN, del 3 de julio de 2015 que aprobó la Directiva n.° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", publicada el 09 de julio de 2015.**

"(...).

5.8 Uso adecuado de los bienes patrimoniales

Es deber de todo servidor civil, proteger y conservar los bienes de Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional (...). Cada servidor civil es responsable de la existencia física, permanencia, y conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico, por lo que deberá adoptar las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracción o deterioro, que puedan acarrear responsabilidad."

- **Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021.**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 6.- Responsabilidades de la OGA[68] sobre bienes muebles patrimoniales

Son responsabilidades de la OGA los siguientes:

(...)

b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público. (subrayado agregado)

(...)

TÍTULO IV

ASIGNACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

(...)

Artículo 30.- De las obligaciones y responsabilidades del usuario

Son obligaciones y responsabilidades del usuario:

a) Utilizar el bien mueble patrimonial asignado en uso para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplearlos o permitir que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. (...)". (subrayado agregado)

(...)

d) Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. (...)". (subrayado agregado)

(...)

TÍTULO VII

BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Artículo 47.- Definición

Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Artículo 48.- Causales

48.1 Son causales para la baja

[68] Oficina General de Administración, o la que haga sus veces.

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

CENEPRED SUPERVISOR ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

CENEPRED ABOGADO OCI

(...)

f) Mantenimiento o reparación onerosa

Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

(...)

Artículo 49.- Trámite

49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

(...)

Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales

83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.

83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Optimizar su disponibilidad y productividad. b) Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente. c) Reparar posibles fallos por defectos técnicos. d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación. e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios. (...)".

(...)

Artículo 86.- Plan de Mantenimiento

86.1 El Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales.

(...)

86.6 La OGA es la encargada de aprobar y supervisar el cumplimiento del Plan de Mantenimiento.

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

- **Protocolo para la Operación de los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS), del CENEPRED, aprobado con Resolución Jefatural n.° 051-2017-CENEPRED/J de 5 de junio de 2017.**

"(...)

6. RESPONSABILIDADES

CENEPRED SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

6.1 La Dirección de Gestión de Procesos (DGP) del CENEPRED, a través de la Subdirección de Gestión de la Información, planifica, organiza, ejecuta y controla las misiones de vuelo y recopilación de información con los RPAS del CENEPRED.

CENEPRED JEFE DE COMISIÓN OCI

6.2 La Oficina de Administración del CENEPRED, a través de las Oficinas de Logística y Tesorería, se encargará de administrar los recursos económicos destinado a gastos de viajes, viáticos y servicios necesarios para garantizar la operatividad de los RPAS en las misiones de vuelo en el ámbito nacional. (...)".

(...)

8. ANTEPROYECTO DE VUELO DE RPAS DE CENEPRED (PRE-VUELO).

8.1 AUTORIZACIONES Y COORDINACIONES

8.1.1. Gestiones en CENEPRED

CENEPRED ABOGADO OCI

b) Informe Técnico de Planificación de levantamiento de Información fotogramétrica y cartográfica con RPAS (drones) para la generación de información geoespacial del SIGRID.

Este informe técnico será presentado a la DGP por parte de la SGI, en el mismo se presenta todas las comisiones de servicio referidos a las misiones de vuelo de RPAS programadas para todo el año (...)".

(...)

8.1.3. Registro de RPAS

Los RPAS a utilizar en las comisiones de servicio deberán estar registradas y contar con su respectiva Tarjeta de registro ante la DGAC del MTC, la cual es tramitada ante la Coordinación Técnica de Licencias de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la DGAC.

8.1.4. Autorizaciones de vuelo ante la DGAC-MTC

De acuerdo a la normatividad vigente (NTC 001-2015-DCA/DGAC/MTC), para operar los RPAS del CENEPRED se deberá contar previamente con una autorización de operación, la misma que será pedida a la DGAC-MTC mediante una solicitud conteniendo los siguientes requisitos:

a) Tarjeta de registro de RPAS a utilizar. (...)".

(...)

d) Copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil frente a terceros por los daos que puedan surgir durante las operaciones del RPAS del CENEPRED. (...)".

8.1.5. Activación y/o verificación de seguros contra accidentes

Para la operación de los RPAS se tiene que presentar a la DGAC-MTC, una copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil frente a terceros por los daños que puedan surgir durante sus operaciones, de acuerdo como lo estipula la NTC 001-2015-DCA/DGA/MTC. Por tanto, verificar que la póliza adquirida por el CENEPRED esté activa.

(...)

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

8.4 CUSTODIA DE EQUIPOS

8.4.1. En el CENEPRED

La custodia de todo equipamiento de RPAS del CENEPRED está a cargo de la Subdirección de Gestión de la Información de la Dirección de Gestión de Procesos, para lo cual se cuentan con un ambiente exclusivo para la custodia de estos equipos.

(...)

CENEPRED SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

10.4 FUNCIONES DE LOS ENCARGADOS DE VUELO

10.4.1. Operador/Piloto

a) gestionar los permisos y autorizaciones para operar RPAS en las misiones de vuelo.

(...)

e) Mantenimiento y cuidado de los RPAS. (...)".

CENEPRED JEFE DE COMISIÓN OCI

- **Norma Técnica Complementaria n.° 001-2015, "Requisitos para las Operaciones de Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia", aprobada con Resolución Directoral n.° 501-2015-MTC/12 de 3 de noviembre de 2015.**

"(...).

8. Regulación

CENEPRED ABOGADO OCI

000027

(a) Registro: A partir de la entrada en vigencia de la presente NTC, todo propietario de un RPAS deberá registrarlo en la DGAC, Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, (...).
(b) Tarjeta de registro del RPAS: Como resultado del proceso de registro, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la DGAC otorgará al operador la correspondiente "tarjeta de registro" que contiene los datos básicos del propietario y del RPAS y está numerada correlativamente.
(...)
(d) Autorización para operar un RPAS: (...) toda persona que opere o pilotee a distancia un RPAS para usos diferentes a la práctica aerodeportiva o recreativa, deberá contar previamente con una autorización de la DGAC.

Para obtener dicha autorización el explotador deberá presentar una solicitud cumpliendo los requisitos siguientes:
(...)
(1) Contar con Tarjeta de registro del RPAS
(...)
(4) Presentar copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil frente a terceros por los daños que puedan surgir durante sus operaciones. La cobertura mínima será de 10UITs, pudiendo el propietario y/o operador del RPAS asegurar por un monto superior de acuerdo a la evaluación y consideración del análisis de riesgo señalado en el sub párrafo h). (...)". (énfasis y subrayado agregado)

- **Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, de 14 de marzo de 2008.**

"(...).
Artículo 11.- De la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial
"La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin."
(...)
Artículo 118.- De los órganos responsables
"La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles."

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

CENEPRED SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La presente situación se debió a la inacción por parte de los funcionarios del área usuaria DGP y SGI, así como, de la oficina de Control Patrimonial de la Oficina de Administración respecto a la tramitación de seguro de responsabilidad civil frente a terceros y la Tarjeta de Registro del RPAS ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la programación y ejecución del mantenimiento del Dron Skywalker X8 VTOL, desde la fecha que ingresó al Cenepred hasta la fecha de su baja (2019-2023), a la asignación de actividades misionales por la que fue adquirido dicho Dron, y a la disposición de la baja del Dron Skywalker X8 VTOL, que fuera dado de alta en Cenepred por reposición, y que tenía una vida útil de diez (10) años, vigente hasta diciembre de 2029, sin contar con el debido sustento técnico que acredite la causal de baja por "Mantenimiento o Reparación Onerosa", ocasionado que el Cenepred se quede sin esta herramienta tecnológica esencial para el cumplimiento de los objetivos institucionales y sin que fuera usado para los fines por los que fue adquirido.

CENEPRED JEFE OFICINA OCI

CENEPRED ABOGADO OCI

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

El señor, José Luis Epiquién Rivera presentó sus comentarios o aclaraciones adjuntando documentación de sustento, así mismo, los señores, Juan Carlos Montero Chirito, Alfredo Adrián Zambrano Gonzáles y Wilber Pillco Valenzuela, presentaron sus comentarios o aclaraciones adjuntando documentación de sustento; por otro lado, el señor Federico Gerardo Bouroncle Diaz presentó sus descargos a través de correo electrónico adjuntando la Carta s/n de 10 de junio de 2024 la cual no contaba con la firma del referido funcionario; finalmente, los señores Alfonso Martin León Ortiz, Oswaldo Alejandro Ulloa Tamayo no presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 70** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en el hecho.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación electrónicas forman parte del **Apéndice n.° 70** del Informe de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Juan Carlos Montero Chirito**, identificado con DNI n.° 09493599, en calidad de Director de Gestión de Procesos del Cenepred, designado mediante Resolución Jefatural n.° 124-2021-CENEPRED/J de 10 de setiembre de 2021 y cesado con Resolución Jefatural n.° 140-2021-CENEPRED/J de 15 de octubre de 2021; así también, designado con Resolución Jefatural n.° 045-2023-CENEPRED/J de 19 de abril de 2023 y cesado con Resolución Jefatural n.° 043-2024-CENEPRED/J de 29 de abril de 2024, se le notificó el Pliego de Hechos y sus anexos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/5775-02-001 de 31 de mayo de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta s-n de 12 de junio de 2024, con un total de seis (6) folios, no adjuntando documentación alguna.

 Se le comunicó el Pliego de Hechos por haber omitido, en calidad de área usuaria, gestionar la adquisición de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, para el RPAS Skywalker X8 VTOL, requisito indispensable para su inscripción ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la obtención de la Tarjeta de Registro del RPAS, que era una exigencia para la operación del dron; y por no programar su uso en actividades de recopilación y/o generación de información referida a la gestión del riesgo de desastres, desde la fecha de su ingreso al Cenepred, en diciembre de 2019, hasta la fecha de su baja, en agosto de 2023.

 También, por omitir gestionar la aplicación de la garantía comercial –que incluía el mantenimiento- del RPAS Skywalker X8 VTOL, que estuvo vigente hasta el 2 de agosto de 2022; así como por omitir elaborar el Plan de Mantenimiento del referido Dron durante los años 2021 al 2023; y por omitir programar el gasto por mantenimiento en el Cuadro Multianual de Necesidades en los años 2021 y 2022 y no gestionar el gasto para el servicio de mantenimiento, que sí fue programado en el CMN para el año 2023, lo que trajo como consecuencia, que el Dron Skywalker X8 VTOL no recibiera ningún tipo de mantenimiento, durante más de tres (3) años consecutivos, situación que ha conllevó a que, en el 2023 cuando la SGI inició las gestiones para su mantenimiento, éste resultara oneroso y utilizado como causal para la baja al referido dron (RPAS).

 Dichos actos contravinieron lo establecido en el numeral 8 "Regulación", literales (a) y (b), así como los incisos (1) y (4), del literal (d) de la Norma Técnica Complementaria n.° 001-2015, aprobada con

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)
CENEPRED SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CENEPRED JEFE DE COMISIÓN OCI
CENEPRED ABOGADO OCI

Resolución Directoral n.° 501-2015-MTC/12 de 3 de noviembre de 2015, así como inobservando lo establecido en el acápite 6.1 del numeral 6, acápite 8.1.3, literal a) del acápite 8.1.4, del "Protocolo para la Operación de los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS), aprobada con Resolución Jefatural n.° 051-2017-CENEPRED/J de 5 de junio de 2017; numeral 5.8 de la Directiva n.° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución n.° 046-2015/SBN, de 3 de julio de 2015, publicada el 09 de julio de 2015.

Asimismo, incumplió el numeral 3 del artículo 6° "Principios de la Función Pública", numeral 5 "Uso Adecuado de los Bienes del Estado", del artículo 7° "Deberes de la Función Pública" del Capítulo II "Principios y deberes éticos del Servidor Público", de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 13 de agosto de 2002 y modificatorias.

De ese modo, al trasgredir las normas antes citadas, incumplió su función en su condición de Director de la Dirección de Gestión de Procesos, establecida en el literal n) Artículo 23, que señala: "Artículo 23°.- Funciones de la Dirección de Gestión de Procesos, (...) n) Otras funciones que le encargue la Jefatura del CENEPRED, del Reglamento de Organización y Funciones del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – Cenepred aprobado con Decreto Supremo n.° 104-2012-PCM de 18 de octubre de 2012.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados por el señor **Juan Carlos Montero Chirito** y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada de incumplir la normativa anteriormente señalada.

- **Federico Gerardo Bouroncle Díaz**, identificado con DNI n.° 07873404, Director de Gestión de Procesos del Cenepred, en el período comprendido entre 13 de octubre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 010-2021-CENEPRED de 15 de octubre de 2021, designado mediante Resolución Jefatural n.° 140-2021-CENEPRED/J de 13 de octubre de 2021 y cesado con Resolución Jefatural n.° 00011-2022-CENEPRED/J de 31 de enero de 2022, se le notificó el Pliego de Hechos y sus anexos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/5775-02-001 de 31 de mayo de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta s-n de 10 de junio de 2024, sin firma, remitida mediante correo electrónico de 10 de junio de 2024, con un total de un (1) folio, no adjuntando documentación alguna.

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

CENEPRED SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

CENEPRED ABOGADO OCI

Se le comunicó el Pliego de Hechos por haber omitido, en calidad de área usuaria, gestionar la adquisición de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, para el RPAS Skywalker X8 VTOL, requisito indispensable para su inscripción ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la obtención de la Tarjeta de Registro del RPAS, que era una exigencia para la operación del dron; y por no programar durante su periodo de gestión, su uso en actividades de recopilación y/o generación de información referida a la gestión del riesgo de desastres, desde la fecha de su ingreso al Cenepred, en diciembre de 2019, hasta la fecha de su permanencia en el puesto.

También, por omitir gestionar la aplicación de la garantía comercial –que incluía el mantenimiento- del RPAS Skywalker X8 VTOL, que estuvo vigente hasta el 2 de agosto de 2022; así como por omitir elaborar el Plan de Mantenimiento del referido Dron durante los años 2021 y 2022; y por omitir programar el gasto por mantenimiento en el Cuadro Multianual de Necesidades en los años 2021 y 2022; lo que trajo como consecuencia, que el Dron Skywalker X8 VTOL no recibiera ningún tipo de mantenimiento, por más de tres (3) años consecutivos, situación que conllevó a que, en el 2023

cuando la SGI inició las gestiones para su mantenimiento, éste resultara oneroso y utilizado como causal para la baja al referido dron (RPAS).

Dichos actos contravinieron lo establecido en el numeral 8 "Regulación", literales (a) y (b), así como los incisos (1) y (4), del literal (d) de la Norma Técnica Complementaria n.° 001-2015, aprobada con Resolución Directoral n.° 501-2015-MTC/12 de 3 de noviembre de 2015, así como inobservando lo establecido en el acápite 6.1 del numeral 6, acápite 8.1.3, literal a) del acápite 8.1.4, acápite 8.1.5 del "Protocolo para la Operación de los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS), aprobada con Resolución Jefatural n.° 051-2017-CENEPRED/J de 5 de junio de 2017; numeral 5.8 de la Directiva n.° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución n.° 046-2015/SBN, de 3 de julio de 2015, publicada el 09 de julio de 2015; literales a) y d) del artículo 30° de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021.

Asimismo, incumplió el numeral 3 del artículo 6° "Principios de la Función Pública", numeral 5 "Uso Adecuado de los Bienes del Estado", del artículo 7° "Deberes de la Función Pública" del Capítulo II "Principios y deberes éticos del Servidor Público", de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 13 de agosto de 2002 y modificatorias.

De ese modo, al trasgredir las normas antes citadas, incumplió su función en su condición de Director de Gestión de Procesos, establecida en el literal n) Artículo 23, que señala: "Artículo 23º.- Funciones de la Dirección de Gestión de Procesos, (...) n) Otras funciones que le encargue la Jefatura del CENEPRED, del Reglamento de Organización y Funciones del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – Cenepred aprobado con Decreto Supremo n.° 104-2012-PCM de 18 de octubre de 2012; asimismo, el literal a) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 010-2021-CENEPRED de 15 de octubre de 2021, que dispone: "(...) Designado mediante Resolución Jefatural n.° 140-2021-CENEPRED/J de 13 de octubre de 2021 (...) "a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral."

En tal sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados por el señor **Federico Gerardo Bouroncle Díaz** y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada de incumplir la normativa anteriormente señalada.

Alfredo Adrián Zambrano Gonzáles, identificado con DNI n.° 40466374, Subdirector de Gestión de la Información de la Dirección de Gestión de Procesos del Cenepred, en el período comprendido entre 1 de marzo de 2016 hasta la fecha, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2016-CENEPRED de 1 de marzo de 2016, hasta la actualidad, se le notificó el Pliego de Hechos y sus anexos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/5775-02-001 de 31 de mayo de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones Carta n.° 001-2024-AAZG de 10 de junio de 2024 en ocho (8) folios, no adjuntando documentación alguna.

Se le comunicó el Pliego de Hechos por haber omitido, en calidad de área usuaria, gestionar la adquisición de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, para el RPAS Skywalker X8 VTOL, requisito indispensable para su inscripción ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la obtención de la Tarjeta de Registro del RPAS, que era una exigencia para la operación del dron; y por no programar su uso en actividades de recopilación y/o generación de información referida a la gestión del riesgo de desastres, desde la fecha de su ingreso al Cenepred, en diciembre de 2019, hasta la fecha de su baja, en agosto de 2023.

También, por omitir gestionar la aplicación de la garantía comercial –que incluía el mantenimiento- del RPAS Skywalker X8 VTOL, que estuvo vigente hasta el 2 de agosto de 2022; y por omitir programar el gasto por mantenimiento en el Cuadro Multianual de Necesidades en los años 2020 y 2021, y no gestionar el gasto para el servicio de mantenimiento, que sí fue programado en el CMN para el año 2023, lo que trajo como consecuencia, que el Dron Skywalker X8 VTOL no recibiera ningún tipo de mantenimiento, durante más de tres (3) años consecutivos, situación que conllevó a que, en el 2023 cuando la SGI inició las gestiones para su mantenimiento, éste resultara oneroso y utilizado como causal para la baja al referido dron (RPAS).

Dichos actos contravinieron lo establecido en literales a) y d) del artículo 30° de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021; acápite 6.1 del numeral 6, literal b) del acápite 8.1.1, acápite 8.1.3, literales a) y d) del acápite 8.1.4, acápite 8.1.5, acápite 8.4.1 del inciso 8.4 del "Protocolo para la Operación de los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS), aprobada con Resolución Jefatural n.° 051-2017-CENEPRED/J de 5 de junio de 2017; numerales 13.1, 13.2 y 13.3 acápite 1 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, publicado el 15 de julio de 2019; literal (d) acápites (1) y (4) del numeral 8 de la Norma Técnica Complementaria n.° 001-2015, "Requisitos para las Operaciones de Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia", aprobada con Resolución Directoral n.° 501-2015-MTC/12 de 3 de noviembre de 2015; numeral 5.8 de la Directiva n.° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución n.° 046-2015/SBN, de 3 de julio de 2015, publicada el 09 de julio de 2015; literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° y numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

Asimismo, incumplió el numeral 3 del artículo 6° "Principios de la Función Pública", numeral 5 "Uso Adecuado de los Bienes del Estado", del artículo 7° "Deberes de la Función Pública" del Capítulo II "Principios y deberes éticos del Servidor Público", de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 13 de agosto de 2002 y modificatorias; Los literales a), b) y j) del Capítulo III del Perfil de puesto del Proceso CAS n.° 007-2016-CENEPRED, que señala:

CENEPRED SUPERVISOR

"a) Administrar los recursos humanos y tecnológicos para asegurar la operatividad del Sistema de Información Geoespacial del CENEPRED.
b) Coordinar y ejecutar las acciones de recopilación y generación de información geoespacial y registros administrativos del riesgo de desastres generados por los organismos públicos técnico – científicos para la publicación en el sistema de información geoespacial del CENEPRED.
(...)
j) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato."

Así como el literal a) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2016-CENEPRED de 1 de marzo de 2016, que establece: "a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral."

CENEPRED JEFE DE COMISIÓN OCI

De ese modo, al trasgredir las normas antes citadas, incumplió su función en su condición de Subdirector de Gestión de la Información de la Dirección de Gestión de Procesos, establecida en el literal g) Artículo 27, que señala: "Artículo 27°.- Subdirección de Gestión de la Información, (...) Son funciones de la Subdirección de Gestión de la Información: (...) g) Otras funciones que le encargue la Dirección de Gestión de Procesos, del Reglamento de Organización y Funciones del Reglamento

CENEPRED ABOGADO OCI

000032

de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – Cenepred aprobado con Decreto Supremo n.° 104-2012-PCM de 18 de octubre de 2012.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados por el señor **Alfredo Adrián Zambrano Gonzáles** y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada de incumplir la normativa anteriormente señalada.

- **José Luis Epiquién Rivera**, identificado con DNI n.° 41030561, Operador de Dron, Especialista en Cartografía y Teledetección de la Subdirección de Gestión de la Información de la Dirección de Gestión de Procesos del Cenepred, en el período comprendido entre 13 de abril de 2016 hasta la actualidad, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 027-2016-CENEPRED de 13 de abril de 2016, hasta la fecha, y como encargado de la Subdirección de Gestión de la Información mediante Informe n.° 022-2022-CENEPRED-DGP/SGI de 04 de marzo de 2022, por el período del 07 al 20 de marzo de 2022; con Informe n.° 018-2023-CENEPRED-DGP/SGI de 10 de febrero de 2023, por el período del 13 al 23 de febrero de 2023; mediante Informe n.° 218-2023-CENEPRED-DGP/SGI de 06 de octubre de 2023, por el período del 09 al 12 de octubre de 2023; y con Resolución Administrativa n.° 00017-2023-CENEPRED/OA de 13 de junio de 2023, por el período del 10 al 28 de junio de 2023; se le notificó el Pliego de Hechos y sus anexos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/5775-02-001 de 31 de mayo de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta 02-JLER-2024 de 11 de junio de 2024 en ocho (8) folios, adjuntando además los Anexos del 1 al 7 en un total de dieciséis (16) folios.

 Se le comunicó el presente Pliego de Hechos, por haber omitido, en calidad de Operador/Piloto RPAS y responsable de la custodia del RPAS Skywalker X8 VTOL, realizar el mantenimiento, cuidado y conservación del dron a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar su daño; y encontrándose además capacitado, en "Mantenimiento básico y preventivo de RPAS" por Aerocam Servicios S.A.C., omitiendo también gestionar el servicio de mantenimiento ante la DGP; teniendo en cuenta que el mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil; así como por haber omitido, en calidad de área usuaria, gestionar la adquisición de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, para el RPAS Skywalker X8 VTOL, requisito indispensable para su inscripción ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la obtención de la Tarjeta de Registro del RPAS, que era una exigencia para la operación del dron; y por no programar su uso en actividades de recopilación y/o generación de información referida a la gestión del riesgo de desastres, desde la fecha de su ingreso al Cenepred, en diciembre de 2019, hasta la fecha de su baja, en agosto de 2023.

 También, por omitir gestionar la aplicación de la garantía comercial –que incluía el mantenimiento– del RPAS Skywalker X8 VTOL, que estuvo vigente hasta el 2 de agosto de 2022; y por no gestionar el gasto para el servicio de mantenimiento, que sí fue programado en el CMN para el año 2023, lo que trajo como consecuencia, que el Dron Skywalker X8 VTOL no recibiera ningún tipo de mantenimiento, durante más de tres (3) años consecutivos, situación que conllevó a que, en el 2023 cuando la SGI inició las gestiones para su mantenimiento, éste resultara oneroso y utilizado como causal para la baja al referido dron (RPAS).

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

CENEPRED SUPERVISOR MODELO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CENEPRED JEFE DE COMISIÓN OCI

CENEPRED ABOGADO OCI

Dichos actos inobservaron lo establecido en el numeral 5.8 de la Directiva n.° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución n.° 046-2015/SBN, de 3 de julio de 2015, publicada el 09 de julio de 2015; literal (d) acápites (1) y (4) del numeral 8 de la Norma Técnica Complementaria n.° 001-2015, "Requisitos para las Operaciones de Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia", de 3 de noviembre de 2015, aprobada con Resolución Directoral n.° 501-2015-MTC/12 de 3 de noviembre de 2015; acápite 6.1 del numeral 6, literal b) del acápite 8.1.1, acápite 8.1.3, literales a) y d) del acápite 8.1.4, acápite 8.1.5, acápite 8.4.1 del inciso 8.4 y literal e) del acápite 10.4.1 del punto 10.4 del numeral 10 del "Protocolo para la Operación de los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS), aprobada con Resolución Jefatural n.° 051-2017-CENEPRED/J de 5 de junio de 2017.

Asimismo, incumplió el numeral 3 del artículo 6° "Principios de la Función Pública", numeral 5 "Uso Adecuado de los Bienes del Estado", del artículo 7° "Deberes de la Función Pública" del Capítulo II "Principios y deberes éticos del Servidor Público", de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 13 de agosto de 2002 y modificatorias; así como el literal a) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 027-2016-CENEPRED de 13 de abril de 2016, que establece: "a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral."

De ese modo, al trasgredir las normas antes citadas, incumplió su función en su condición de Operador de Dron[69] de la Subdirección de Gestión de la Información[70] de la Dirección de Gestión de Procesos del Cenepred, y como encargado de la Subdirección de Gestión de la Información, establecida en el literal a), de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 027-2016-CENEPRED de 13 de abril de 2016, que señala: *"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de la entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"*.

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

En tal sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados por el señor **José Luis Epiquién Rivera** y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada de incumplir la normativa anteriormente señalada.

- **Alfonso Martín León Ortiz**, identificado con DNI n.° 43028958 en calidad de jefe de la Oficina de Administración del Cenepred, designado mediante Resolución Jefatural n.° 024-2023-CENEPRD/J de **20 de marzo de 2023** y cesado con Resolución Jefatural n.° 037-2023-CENEPRED/J de **12 de abril de 2023,** se le notificó el Pliego de Hechos y sus anexos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2024-CG/5775-02-001 de 31 de mayo de 2024, no ejerció su derecho a presentar comentarios o aclaraciones.

CENEPRED REVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Se le comunicó el Pliego de Hechos, por haber omitido incluir el gasto por mantenimiento del dron Skywalker X8 VTOL en el Cuadro de Necesidades del año 2023, ni gestionar el mismo con el área usuaria, al ser la Oficina de Administración la unidad orgánica responsable de garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público; por haber omitido, gestionar la adquisición de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, para el RPAS Skywalker X8 VTOL, requisito indispensable para su inscripción ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la obtención de la Tarjeta de Registro del RPAS, que era una exigencia para la operación del dron.

CENEPRED JEFE OFICINA OCI

CENEPRED ABOGADO OCI

[69] Acreditación Transitoria del Operador/Piloto RPAS n.° 00067 de 20/09/2016 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
[70] CAS n.° 027-2016-CENEPRED de 13 de abril de 2016 y Adendas 1 al 12 (Proceso CAS n.° 023-2016-CENEPRED (...) h) Otras funciones que le encargue la Dirección de Gestión de Procesos.

También, por omitir elaborar el Plan de Mantenimiento del referido dron durante el año 2023; por no gestionar el gasto para el servicio de mantenimiento, que sí fue programado en el Cuadro Multianual de Necesidades para el año 2023, lo que trajo como consecuencia, que el Dron Skywalker X8 VTOL no recibiera ningún tipo de mantenimiento, considerando que por más de tres (3) años consecutivos no se le había brindado el respectivo mantenimiento, situación que conllevó a que, en el 2023 cuando la SGI inició las gestiones para su mantenimiento, éste resultara oneroso y utilizado como causal para la baja al referido dron (RPAS).

Dichos actos inobservaron lo establecido en el literal b) del artículo 6°, literal f), del numeral 48.1 del artículo 48°, numeral 49.1 del artículo 49°, numerales 83.1 y 83.2 del artículo 83° y numerales 86.1 y 86.6 del artículo 86° de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021.

Asimismo, incumplió el numeral 3 del artículo 6° "Principios de la Función Pública", numeral 5 "Uso Adecuado de los Bienes del Estado", del artículo 7° "Deberes de la Función Pública" del Capítulo II "Principios y deberes éticos del Servidor Público", de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 13 de agosto de 2002 y modificatorias.

De ese modo, al trasgredir las normas antes citadas, incumplió su función en su condición de Jefe de la Oficina de Administración, establecida en el Articulo 20 y literal a) del Articulo 21, que señala: "Artículo 20°.- Oficina de Administración, Es el órgano de apoyo encargado de realizar la gestión de recursos humanos, económicos-financieros, logísticos, los servicios generales, así como la ejecución presupuestal y la gestión patrimonial de la institución. (...)", y "Artículo 21°.- Funciones de la Oficina de Administración, Son funciones de la Oficina de Administración: a) Planear, organizar y supervisar las actividades administrativas, operativas, económicas y financieras de acuerdo con las pautas establecidas por la Jefatura del CENEPRED y las normas establecidas en los sistemas administrativos, del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – Cenepred aprobado con Decreto Supremo n.° 104-2012-PCM de 18 de octubre de 2012.

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

En tal sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados por el señor **Alfonso Martín León Ortiz** y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada de incumplir la normativa anteriormente señalada.

- **Oswaldo Alejandro Ulloa Tamayo**, identificado con DNI n.° 09455775 en calidad de jefe de la Oficina de Administración del Cenepred, designado mediante Resolución Jefatural n.° 037-2023-CENEPRED/J de **13 de abril de 2023** y cesado con Resolución Jefatural n.° 049-2024-CENEPRED/J de **30 de abril de 2024,** se le notificó el Pliego de Hechos y sus anexos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2024-CG/5775-02-001 de 31 de mayo de 2024, no ejerció su derecho a presentar comentarios o aclaraciones.

CENEPRED SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Se le comunicó el Pliego de Hechos, por haber omitido incluir el gasto por mantenimiento del dron Skywalker X8 VTOL en el Cuadro de Necesidades del año 2023, ni gestionar el mismo con el área usuaria, al ser la Oficina de Administración la unidad orgánica responsable de garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público; por haber omitido gestionar la adquisición de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros para el RPAS Skywalker X8 VTOL, requisito indispensable para su inscripción ante

CENEPRED ABOGADO OCI

el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la obtención de la Tarjeta de Registro del RPAS, que era una exigencia para la operación del dron.

También, por omitir elaborar el Plan de Mantenimiento del referido dron durante el año 2023; y por no gestionar el gasto para el servicio de mantenimiento, que sí fue programado en el Cuadro Multianual de Necesidades para el año 2023, considerando que por más de tres (3) años consecutivos no se le había brindado el respectivo mantenimiento, situación que conllevó a que, en el 2023 cuando la SGI inició las gestiones para su mantenimiento, éste resultara oneroso y utilizado como causal para la baja al referido dron (RPAS).

Dichos actos inobservaron lo establecido en el literal b) del artículo 6°, literal f), del numeral 48.1 del artículo 48°, numeral 49.1 del artículo 49°, numerales 83.1 y 83.2 del artículo 83° y numerales 86.1 y 86.6 del artículo 86° de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021.

Asimismo, incumplió el numeral 3 del artículo 6° "Principios de la Función Pública", numeral 5 "Uso Adecuado de los Bienes del Estado", del artículo 7° "Deberes de la Función Pública" del Capítulo II "Principios y deberes éticos del Servidor Público", de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 13 de agosto de 2002 y modificatorias.

De ese modo, al trasgredir las normas antes citadas, incumplió su función en su condición de Jefe de la Oficina de Administración, establecida en el Articulo 20 y literal a) del Articulo 21, que señala: "Artículo 20°.- Oficina de Administración, Es el órgano de apoyo encargado de realizar la gestión de recursos humanos, económicos-financieros, logísticos, los servicios generales, así como la ejecución presupuestal y la gestión patrimonial de la institución. (...)", y "Artículo 21°.- Funciones de la Oficina de Administración, Son funciones de la Oficina de Administración: a) Planear, organizar y supervisar las actividades administrativas, operativas, económicas y financieras de acuerdo con las pautas establecidas por la Jefatura del CENEPRED y las normas establecidas en los sistemas administrativos, del Reglamento de Organización y Funciones del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – Cenepred aprobado con Decreto Supremo n.° 104-2012-PCM de 18 de octubre de 2012.

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

En tal sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados por el señor **Oswaldo Alejandro Ulloa Tamayo** y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada de incumplir la normativa anteriormente señalada.

CENEPRED SUPERVISOR

- **Wilber Pillco Valenzuela**, identificado con DNI n.° 09662274, Especialista en Almacén y Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Cenepred, en el período comprendido entre 11 de setiembre de 2019 hasta la actualidad, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 023-2019-CENEPRED de 11 de setiembre de 2019 hasta la fecha, se le notificó el Pliego de Hechos y sus anexos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2024-CG/5775-02-001 de 31 de mayo de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2024-WPV/SCE de 10 de junio de 2024 en cinco (5) folios, no adjuntando documentación alguna.

CENEPRED JEFE OCI

Se le comunicó el Pliego de Hechos, por haber omitido gestionar la adquisición de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros para el RPAS Skywalker X8 VTOL, requisito indispensable para su inscripción ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la obtención de la Tarjeta de Registro del RPAS, que era una exigencia para la operación del dron; y por recomendar la aprobación de la baja del RPAS Skywalker X8 VTOL, que tenía una vida útil estimada de diez (10)

CENEPRED ABOGADO OCI

000036

años, vigente hasta diciembre de 2029, justificando que el referido vehículo era un bien adquirido del año 2017, a pesar, de que tenía conocimiento de que el referido dron ingresó, por reposición al Cenepred en el año 2019, invocando la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa", siendo que dicha causal es aplicable cuando el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien es elevado en relación con el valor comercial de este, advirtiéndose que la causal de baja empleada por el área de Control Patrimonial no resulta aplicable para el referido procedimiento de baja.

Dichos actos inobservaron lo establecido en el literal b) del artículo 6°, literal f) del numeral 48.1 del artículo 48°, numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01, de 23 de diciembre de 2021

Asimismo, incumplió el numeral 3 del artículo 6° "Principios de la Función Pública", numeral 5 "Uso Adecuado de los Bienes del Estado", del artículo 7° "Deberes de la Función Pública" del Capítulo II "Principios y deberes éticos del Servidor Público", de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 13 de agosto de 2002 y modificatorias.

De ese modo, al trasgredir las normas antes citadas, incumplió su función en su condición de Especialista en Almacén y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, establecida en el acápite c) del Literal III del Perfil de puesto del Proceso CAS n.° 032-2019-CENEPRED, en el que señala: "c) *Coordinar la contratación de pólizas patrimoniales a fin de garantizar la protección de los bienes muebles ante eventualidades.*", así como, del Literal a) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 023-2019-CENEPRED de 11 de setiembre de 2019, que establece: *"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral."*

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

En tal sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados por el señor **Wilber Pillco Valenzuela** y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada de incumplir la normativa anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

CENEPRED SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios del Cenepred no programaron el uso del vehículo aéreo no tripulado (dron) Skywalker X8 Vtol adquirido para el mejoramiento y ampliación del servicio de información geoespacial para la gestión del riesgo de desastres, el cual fue entregado por reposición a la entidad en el año 2019, el mismo que tenía una vida útil de diez (10) años vigente hasta diciembre de 2029, asimismo, no gestionaron la adquisición del seguro de responsabilidad civil frente a terceros que era un requisito para su registro ante el MTC, así también, no gestionaron su mantenimiento por más de tres (3) años consecutivos, ocasionando que dicho dron, se diera de baja en agosto de 2023 desconociendo lo dispuesto por la normativa que regula la baja de bienes muebles del estado vigente, sin que fuera usado para los fines por los que fue adquirido", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

CENEPRED JEFE DE COMISIÓN OCI

CENEPRED ABOGADO OCI

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - Cenepred, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (En adelante Cenepred), relacionada al Dron Skywalker X8 VTOL adquirido en el marco de la Licitación Pública n.° 001-2017-CENEPRED, que fue repuesto por ejecución de garantía[71]; se advierte que, los funcionarios del Cenepred no gestionaron la adquisición del seguro de responsabilidad civil frente a terceros que era una exigencia para que el dron pudiera operar legalmente; asimismo, no efectuaron la programación del uso del citado DRON, a pesar que tenía una vida útil de diez (10) años vigente hasta diciembre de 2029; y no gestionaron su mantenimiento por más de tres (3) años consecutivos, lo que conllevo que se diera de baja en agosto de 2023 sin que fuera usado desde su reposición en el 2019.

 En los hechos expuestos se han incumplido el artículo 18° de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de 13 de diciembre de 2007; artículo 13°, numerales 13.1, 13.2 y 13.3 acápite 1 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, publicado el 15 de julio de 2019; numeral 5.8 de la Directiva n.° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución n.° 046-2015/SBN, de 3 de julio de 2015, publicada el 09 de julio de 2015; literal b) del artículo 6°, literales a) y d) del artículo 30°, artículo 47°, literal f), del numeral 48.1 del artículo 48°, numeral 49.1 del artículo 49°, numerales 83.1 y 83.2 del artículo 83° y numerales 86.1 y 86.6 del artículo 86° de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021; acápite 6.1 y 6.2 del numeral 6, literal b) del acápite 8.1.1, acápite 8.1.3, literales a) y d) del acápite 8.1.4, acápite 8.1.5, acápite 8.4.1 del inciso 8.4 y literales a) y e) del acápite 10.4.1 del punto 10.4 del numeral 10 del "Protocolo para la Operación de los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS), aprobada con Resolución Jefatural n.° 051-2017-Cenepred/J de 5 de junio de 2017; literales (a), (b) y (d) acápites (1) y (4) del numeral 8 de la Norma Técnica Complementaria n.° 001-2015, "Requisitos para las Operaciones de Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia", de 3 de noviembre de 2015; y artículos 11° y 118° del Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, de 14 de marzo de 2008.

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

CENEPRED SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CENEPRED JEFE COMISIÓN OCI

CENEPRED ABOGADO OCI

[71] En el marco del Contrato n.° 010-2017-CENEPRED/OA de 22 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 8)**, derivado del proceso de selección de Licitación Pública n.° 001-2017-CENEPRED, en la Cláusula Sexta, señala que: *"(..) El presente Contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)"*; en ese sentido, las Bases de la Licitación Pública n.° 001-2017-CENEPRED, en el numeral 4.3 de las Especificaciones Técnicas (ítem 2), establece que, en relación a la garantía y mantenimiento, el servicio se brindará en *"(...) 1 año contados a partir del día siguiente de recibido el bien a conformidad del área usuaria, opción de tener garantía extendido a más de 2 años. (...)"*.

La presente situación se debió a la inacción por parte de los funcionarios del área usuaria DGP y SGI, así como, de la oficina de Control Patrimonial de la Oficina de Administración respecto a la tramitación de seguro de responsabilidad civil frente a terceros y la Tarjeta de Registro del RPAS ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la programación y ejecución del mantenimiento del Dron Skywalker X8 VTOL, desde la fecha que ingresó al Cenepred hasta la fecha de su baja (2019-2023), a la asignación de actividades misionales por la que fue adquirido dicho Dron, y a la disposición de la baja del Dron Skywalker X8 VTOL, que fuera dado de alta en Cenepred por reposición, y que tenía una vida útil de diez (10) años, vigente hasta diciembre de 2029, sin contar con el debido sustento técnico que acredite la causal de baja por "Mantenimiento o Reparación Onerosa", ocasionado que el Cenepred se quede sin esta herramienta tecnológica esencial para el cumplimiento de los objetivos institucionales y sin que fuera usado para los fines por los que fue adquirido.
(Irregularidad Única)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – Cenepred:

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Cenepred comprendidos en los hechos de la irregularidad única del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión Única)

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	:	Copia fedateada de Resolución Administrativa n.° 00026-2023-CENEPRED/OA de 28 de agosto de 2023
Apéndice n.° 4	:	Copia fedateada de Informe Técnico n.° 199-2023-CENEPRED/DGP/SGI de 31 de julio de 2023 y copia simple del Memorándum n.° 264-2023-CENEPRED/DGP de 31 de julio de 2023
Apéndice n.° 5	:	Copia fedateada de Informe Técnico n.° 220-2023-CENEPRED/DGP/SGI de 14 de agosto de 2023
Apéndice n.° 6	:	Copia fedateada de Memorándum n.° 299-2023-CENEPRED/DGP de 14 de agosto de 2023
Apéndice n.° 7	:	Copia fedateada de Informe Técnico n.° 007-2023-CENEPRED/OA/PATRI de 24 de agosto de 2023
Apéndice n.° 8	:	Copia fedateada de Contrato n.° 010-2017-CENEPRED/OA de 22 de diciembre de 2017 y copia simple del Anexo n.° 8 "Declaración Jurada de Garantía Comercial".
Apéndice n.° 9	:	Copia fedateada de Acta de Entrega-Recepción de 12 de diciembre de 2019
Apéndice n.° 10	:	Copia fedateada de Resolución Administrativa n.° 00016-2019-CENEPRED/OA de 17 de diciembre de 2019
Apéndice n.° 11	:	Copia fedateada de Informe n.° 00054-2019-CENEPRED/OA/CONT de 20 de diciembre de 2019
Apéndice n.° 12	:	Copia fedateada de Informe n.° 00006-2019-CENEPRED/OA/PATRI de 26 de diciembre de 2019

CENEPRED SUPERVISOR OCI

CENEPRED JEFE OCI

CENEPRED ABOGADO OCI

Apéndice n.° 13	:	Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 024 de 06 de febrero de 2020
Apéndice n.° 14	:	Copia fedateada de Hoja Resumen de Valuación n.° P-40/20, emitida por la empresa EMTASA Edgardo Manrique Tasadores SAC de 12 de febrero de 2020
Apéndice n.° 15	:	Copia simple de Carta n.° 001-20240501-AEROCAM SERVICIOS de 21 de mayo de 2024
Apéndice n.° 16	:	Impresión con firma digital de Carta n.° 001-2024-CENEPRED/OCI-SCE001 de 8 de mayo de 2024
Apéndice n.° 17	:	Impresión con firma digital de Carta n.° 0003-2024-CENEPRED/OCI de 12 de abril de 2024
Apéndice n.° 18	:	Copia simple de Carta s-n de 16 de abril de 2024 de la empresa EMTASA Edgardo Manrique Tasadores SAC
Apéndice n.° 19	:	Impresión con firma digital de Memorándum n.° 005-2024-CENEPRED/OCI-SCE001 de 22 de mayo de 2024
Apéndice n.° 20	:	Copia simple de Informe n.° 0075-2024-CENEPRED-OA-PATRI de 27 de mayo de 2024
Apéndice n.° 21	:	Copia fedateada de Memorándum n.° 00453-2024-CENEPRED/OA de 28 de mayo de 2024
Apéndice n.° 22	:	Copia simple de Carta s/n de 12 de diciembre de 2019 de la empresa Aerocam
Apéndice n.° 23	:	Copia fedateada de Anexo n.° 8: Acta de Conformidad de Servicios, de 19 de febrero de 2020
Apéndice n.° 24	:	Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 0219 de 6 de marzo de 2020, a través del cual se efectúa el pago a la empresa Emtasa
Apéndice n.° 25	:	Copia fedateada de Memorándum n.° 00441-2024 CENEPRED/OA de 23 de mayo de 2024
Apéndice n.° 26	:	Copia fedateada de Memorándum n.° 00036-2024-CENEPRED/OA de 22 de enero de 2024
Apéndice n.° 27	:	Copia simple de Protocolo para la Operación de los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS) del Cenepred, Aprobado con Resolución Jefatural n.° 051-2017-CENEPRED/J de 5 de junio de 2017
Apéndice n.° 28	:	Copia simple de Informe n.° 00085-2024-CENEPRED/DGP/SGI de 22 de abril de 2024
Apéndice n.° 29	:	Impresión con firma digital de Memorándum n.° 00061-2024-CENEPRED/OCI de 17 de abril de 2024
Apéndice n.° 30	:	Impresión con firma digital de Oficio n.° 0678-2024-MTC/12.07 de 16 de mayo de 2024
Apéndice n.° 31	:	Impresión con firma digital de Oficio n.° 049-2024-CENEPRED/OCI de 23 de abril de 2024
Apéndice n.° 32	:	Copia simple de Informe n.° 056-2024-CENEPRED/DGP/SGI de 14 de marzo de 2024
Apéndice n.° 33	:	Impresión con firma digital de Memorándum n.° 030-2024-CENEPRED/OCI de 12 de marzo de 2024, reiterado con el Memorándum n.° 059-2024-CENEPRED/OCI de 16 de abril de 2024
Apéndice n.° 34	:	Impresión con firma digital de Memorándum n.° 00130-2024-CENEPRED/DGP de 15 de marzo de 2024
Apéndice n.° 35	:	Copia simple de Informe n.° 00094-2024-CENEPRED/DGP/SGI de 09 de mayo de 2024
Apéndice n.° 36	:	Copia simple de Memorándum n.° 00213-2024-CENEPRED/DGP de 10 de mayo de 2024
Apéndice n.° 37	:	Impresión con firma digital de Memorándum n.° 002-2024-CENEPRED/OCI-SCE001 de 7 de mayo de 2024
Apéndice n.° 38	:	Copia fedateada de Pecosa 000490 de 30 de diciembre de 2019
Apéndice n.° 39	:	Copia simple de Reporte de inventario de los años 2020, 2021 y copia fedateada de "Ficha de asignación en uso de bienes muebles patrimoniales" n.° 00490 de 03 de febrero de 2023
Apéndice n.° 40	:	Copia fedateada de Informe n.° 00074-2024-CENEPRED/DGP/SGI de 09 de abril de 2024

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

CENEPRED SUPERVISOR OCI CONTROL INSTITUCIONAL

CENEPRED JEFE COMISIÓN OCI

CENEPRED ABOGADO OCI

000070

Apéndice n.° 41	:	Copia simple de Informe n.° 00028-2024-CENEPRED/DGP de 10 de abril de 2024
Apéndice n.° 42	:	Impresión con firma digital de Memorándum n.° 047-2024-CENEPRED/OCI de 5 de abril de 2024, reiterado con Memorándum n.° 058-2024-CENEPRED/OCI de 16 de abril de 2024
Apéndice n.° 43	:	Copia fedateada de Informe n.° 067-2024-CENEPRED/DGP/SGI de 02 de abril de 2024
Apéndice n.° 44	:	Copia simple de Memorándum n.° 00159-2024-CENEPRED/DGP de 03 de abril de 2024
Apéndice n.° 45	:	Impresión con firma digital de Memorándum n.° 035-2024-CENEPRED/OCI de 27 de marzo de 2024
Apéndice n.° 46	:	Copia simple de Informe n.° 055-2021-CENEPRED/DGP/SGI de 27 de octubre de 2021
Apéndice n.° 47	:	Copia simple de Informe n.° 066-2021-CENEPRED/DGP/SGI de 30 de noviembre de 2021
Apéndice n.° 48	:	Copia fedateada de Informe n.° 055-2021-CENEPRED/DGP de 29 de octubre de 2021
Apéndice n.° 49	:	Copia fedateada de Informe n.° 064-2021-CENEPRED/DGP de 29 de noviembre de 2021
Apéndice n.° 50	:	Copia fedateada de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Cenepred y la Municipalidad Distrital de San Marcos
Apéndice n.° 51	:	Copia fedateada de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Cenepred y la Municipalidad Distrital de Ilabaya
Apéndice n.° 52	:	Copia fedateada de Informe n.° 033-2021-CENEPRED/DGP/SGI/JLER de 22 de noviembre de 2021
Apéndice n.° 53	:	Copia fedateada de Informe n.° 084-2021-CENEPRED-DGP-SGI/EJPB de 15 de diciembre de 2021
Apéndice n.° 54	:	Copia simple de Informe n.° 023-2022-CENEPRED/DGP/SGI de 7 de marzo de 2022
Apéndice n.° 55	:	Copia fedateada de Informe n.° 100-2022-CENEPRED/DGP/SGI de 26 de agosto de 2022
Apéndice n.° 56	:	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.° 431 y 432 ambos de 3 de junio de 2022 así como, los comprobantes de pago n.° 0866, 0867 y 0868 todos con fecha de 8 de octubre de 2022 cuya contratación ascendió a S/ 21 150,00.
Apéndice n.° 57	:	Copia fedateada de Informe n.° 005-2024-CENEPRED/OA/TES de 23 de enero de 2024
Apéndice n.° 58	:	Copia fedateada de Addenda n.° 01 al Contrato n.° 010-2017-CENEPRED/OA Adquisición de sistema de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), derivado de la Licitación Pública n.° 001-2017-CENEPRED de 12 de diciembre de 2019
Apéndice n.° 59	:	Copia fedateada de Certificado de Capacitación 2018 de 4 de mayo de 2018, emitido a José Luis Epiquién Rivera por la empresa Aerocam
Apéndice n.° 60	:	Copia simple de Informe n.° 00083-2024-CENEPRED/DGP/SGI de 18 de abril de 2024
Apéndice n.° 61	:	Copia fedateada de Informe n.° 00162-2024-CENEPRED/OA de 25 de abril de 2024
Apéndice n.° 62	:	Copia fedateada de Informe n.° 00061-2024-CENEPRED/OA/PATRI de 25 de abril de 2024
Apéndice n.° 63	:	Impresión con firma digital de Memorándum n.° 00048-2024-CENEPRED/OCI de 5 de abril de 2024 reiterado con los Memorándum n.° 00057-2024-CENEPRED/OCI de 15 de abril de 2024 y Memorándum n.° 00060-2024-CENEPRED/OCI de 16 de abril de 2024
Apéndice n.° 64	:	Copia fedateada de Memorándum n.° 00552-2023-CENEPRED/OA de 4 de agosto de 2023
Apéndice n.° 65	:	Copia simple de Oficio n.° 2-2019-CENEPRED/OCI de 7 de enero de 2019
Apéndice n.° 66	:	Copia simple de Acta de Conciliación con Acuerdo Total n.° 173-19 de 7 de marzo de 2019
Apéndice n.° 67	:	Copia simple de Carta s/n.° de 1 de agosto de 2019 de la empresa Aerocam
Apéndice n.° 68	:	Copia fedateada de Entrada al Almacén - Guía de Internamiento n.° 008 de 30 de enero de 2018

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

CENEPRED SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CENEPRED JEFE DE COMISIÓN

CENEPRED ABOGADO OCI

Apéndice n.° 69 : Copia fedateada de Comprobantes de Pago n.° 0458, 0459 y 0460, por S/ 300 000,00; S/ 300 000,00 y S/ 58 500,00, respectivamente, todos emitidos con fecha 16 de abril de 2018, a través de los cuales se realizó el pago del Dron Skywalker x8.

Apéndice n.° 70 : Cédulas de notificación electrónica, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/5775-02-001 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR", ambos de 31 de mayo de 2024 dirigido a Juan Carlos Montero Chirito.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/5775-02-001 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR", ambos de 31 de mayo de 2024 dirigido a Federico Gerardo Bouroncle Diaz.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/5775-02-001 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR", ambos de 31 de mayo de 2024 dirigido a Alfredo Adrián Zambrano Gonzales.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/5775-02-001 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR", ambos de 31 de mayo de 2024 dirigido a José Luis Epiquien Rivera.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2024-CG/5775-02-001 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR", ambos de 31 de mayo de 2024 dirigido a Alfonso Martin León Ortiz.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2024-CG/5775-02-001 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR", ambos de 31 de mayo de 2024 dirigido a Oswaldo Alejandro Ulloa Tamayo.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000015-2024-CG/5775-02-001 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR", ambos de 31 de mayo de 2024 dirigido a Wilber Pillco Valenzuela.
- Copia simple de Carta s/n de 12 de junio de 2024 de Juan Carlos Montero Chirito.
- Impresión de carta s/n de Federico Gerardo Bouroncle Diaz y correo electrónico, ambos de 10 de junio de 2024.
- Impresión de Carta n.° 001-2024-AAZG de Alfredo Adrián Zambrano Gonzales y correo electrónico, ambos de 10 de junio de 2024.
- Impresión de Carta 02-JLER-2024 y correo electrónico de José Luis Epiquien Rivera, ambos de 11 de junio de 2024, así como documentos anexos.
- Impresión de Carta n.° 001-2024-WPV/SCE de Wilber Pillco Valenzuela y correo electrónico, ambos de 10 de junio de 2024.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 71 : Copias autenticadas de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

CENEPRED SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CENEPRED JEFE DE COMISIÓN OCI

CENEPRED ABOGADO OCI

- Resolución Jefatural n.° 124-2021-CENEPRED/J de 10 de setiembre de 2021; Resolución Jefatural n.° 140-2021-CENEPRED/J de 15 de octubre de 2021; Resolución Jefatural n.° 045-2023-CENEPRED/J de 19 de abril de 2023 y Resolución Jefatural n.° 043-2024-CENEPRED/J de 29 de abril de 2024 de Juan Carlos Montero Chirito.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 010-2021-CENEPRED de 15 de octubre de 2021; Resolución Jefatural n.° 140-2021-CENEPRED/J de 13 de octubre de 2021 y Resolución Jefatural n.° 00011-2022-CENEPRED/J de 31 de enero de 2022, de Federico Gerardo Bouroncle Díaz.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2016-CENEPRED de 1 de marzo de 2016 y Perfil y Características del Puesto de Proceso CAS n.° 007-2016-CENEPRED de Alfredo Adrián Zambrano Gonzales.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 027-2016-CENEPRED de 13 de abril de 2016; Informe n.° 022-2022-CENEPRED-DGP/SGI de 04 de marzo de 2022; Informe n.° 018-2023-CENEPRED-DGP/SGI de 10 de febrero de 2023; Informe n.° 218-2023-CENEPRED-DGP/SGI de 06 de octubre de 2023; y Resolución Administrativa n.° 00017-2023-CENEPRED/OA de 13 de junio de 2023, de José Luis Epiquién Rivera.
- Resolución Jefatural n.° 024-2023-CENEPRD/J de 20 de marzo de 2023 y Resolución Jefatural n.° 037-2023-CENEPRED/J de 12 de abril de 2023, de Alfonso Martín León Ortiz.
- Resolución Jefatural n.° 037-2023-CENEPRD/J de 13 de abril de 2023 y Resolución Jefatural n.° 049-2024-CENEPRED/J de 30 de abril de 2024, de Oswaldo Alejandro Ulloa Tamayo.
- Copia simple de Contrato Administrativo de Servicios n.° 023-2019-CENEPRED de 11 de setiembre de 2019; y Perfil y Características del Puesto de Proceso CAS n.° 032-2019-CENEPRED de Wilber Pillco Valenzuela.

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

CENEPRED SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 72 : Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Cenepred aprobado con Decreto Supremo n.° 104-2012-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de octubre de 2012.
- Protocolo para la Operación de los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS) del CENEPRED, aprobado con Resolución Jefatural n.° 051-2017-CENEPRED/J de 5 de junio de 2017.

CENEPRED ABOGADO OCI

000043

San Isidro, 14 de junio de 2024

Job Josua Alexander Herrera García
Supervisor

María Teresa Meléndez Lázaro
Jefa Comisión

María Teresa Meléndez Lázaro
Abogada

El **JEFE (E) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 14 de junio de 2024

Julio César Balbín Mendoza
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción del Riesgo de Desastres - Cenepred

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CENEPRED

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad

CENEPRED
JEFE DE COMISIÓN
OCI

000045

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CENEPRED

APÉNDICE N.° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 006-2024-2-5775-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N.° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios del Cenepred no programaron el uso del vehículo aéreo no tripulado (dron) Skywalker X8 Vtol adquirido para el mejoramiento y ampliación del servicio de información geoespacial para la gestión del riesgo de desastres, el cual fue entregado por reposición a la entidad en el año 2019, el mismo que tenía una vida útil de diez (10) años vigente hasta diciembre de 2029, asimismo, no gestionaron la adquisición del seguro de responsabilidad civil frente a terceros que era un requisito para su registro ante el MTC, así también,	Juan Carlos Montero Chirito.	09493599	Director de Gestión de Procesos	10/09/2021 19/04/2023	15/10/2021 29/04/2024	CAS	-	-				x
2		Federico Gerardo Bouroncle Diaz	07873404	Director de Gestión de Procesos	13/10/2021	31/01/2022	CAS	-	-				x
3		Alfredo Adrián Zambrano Gonzáles	40466374	Subdirector de Gestión de la Información	1/03/2016	Hasta la actualidad	CAS	-	-				x
4		José Luis Epiquién Rivera.	41030561	Especialista en Cartografía y Teledetección de la Subdirección de Gestión de la Información	13/04/2016	Hasta la actualidad	CAS	-	-				x
				Subdirector (e) de Gestión de la Información	7/03/2022 13/02/2023 10/06/2023 9/10/2023	20/03/2022 23/02/2023 28/06/2023 12/10/2023	CAS	-	-				x
5		Alfonso Martín León Ortiz	43028958	Jefe de la Oficina de Administración	20/03/2023	12/04/2023	CAS	-	-				x

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)

CENEPRED SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CENEPRED JEFE DE COMISIÓN OCI

CENEPRED ABOGADO OCI

970000

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CENEPRED

APÉNDICE N.° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 006-2024-2-5775-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N.° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
6	no gestionaron su mantenimiento por más de tres (3) años consecutivos, ocasionando que, dicho dron, se diera de baja en agosto de 2023 desconociendo lo dispuesto por la normativa que regula la baja de bienes muebles del estado vigente, sin que fuera usado para los fines por los que fue adquirido.	Oswaldo Alejandro Ulloa Tamayo	09455775	Jefe de la Oficina de Administración	13/04/2023	30/04/2024	Régimen Servir	-	-				x
7		Wilber Pillco Valenzuela	09662274	Especialista en Almacén y Control Patrimonial	11/09/2019	Hasta la actualidad	CAS	-	-				x

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

CENEPRED V°B° Jefe OCI (e)
CENEPRED SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CENEPRED JEFE DE COMISIÓN OCI
CENEPRED ABOGADO OCI

San Isidro, 14 de junio de 2024

OFICIO N° 00070-2024-CENEPRED/OCI

Doctor
JULIO CÉSAR LIZARDO VILLAFUERTE OSAMBELA
Jefe Institucional
Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED
Av. del Parque Norte N° 313 - 319, Urb. Córpac
San Isidro, Lima, Lima

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 06-2024-2-5775-SCE

Referencia : a) Oficios n.°s 0056 y 060-2024-CENEPRED/OCI de 26 de abril de 2024 y 7 de mayo de 2024, respectivamente.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Uso y procedimiento de baja del vehículo aéreo no tripulado (Dron) Skywalker X8 Vtol" en el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – Cenepred.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, realizado en el marco de lo establecido en la normativa de la referencia b) se ha emitido el Informe de Control Específico N° 006-2024-2-5775-SCE, incluyendo sus apéndices, en un (1) tomo con ochocientos noventa y siete (897) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente por BALBÍN MENDOZA Julio César FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-06-2024 17:02:05 -05:00

JULIO CESAR BALBIN MENDOZA
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CENEPRED, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://cenepred.gob.pe/web/sistradoc/verifica_digital.php e ingresando los siguientes datos: ${doc_valida_cod} ${doc_codigo}

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MELÉNDEZ LÁZARO María Teresa FAU 20543891755 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-06-2024 20:21:53 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000023-2024-CG/5775-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° N°00070-2024-CENEPRED/OCI
EMISOR	:	MARÍA TERESA MELÉNDEZ LÁZARO - JEFE DE COMISIÓN - COMISIÓN SCE001 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JULIO CESAR LIZARDO VILLAFUERTE OSAMBELA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES (CENEPRED)
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20543891755
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1242

Sumilla: Remite Informe de Control Específico n.° 06-2024-2-5775-SCE

Se adjunta lo siguiente:

1. Apendices 2-10[F]
2. Apendices 61-69[F]
3. Apendice 71[F]
4. Apendices 11-20[F]
5. Apendices 21-30[F]
6. Apendices 31-50[F]
7. Apendices 51-54[F]
8. Apendices 55-60[F]
9. Apendice 70[F]
10. Apendice 72[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6205737**

Firmado digitalmente por MELÉNDEZ LÁZARO María Teresa FAU 20543891755 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-06-2024 20:21:53 -05:00

11. Informe SCE N°006-2024-2-5775 y Apendice 1[F]

12. OFICIO 70-2024-CENEPRED-OCI[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6205737**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-06-2024 20:22:37 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° N°00070-2024-CENEPRED/OCI
EMISOR	:	MARÍA TERESA MELÉNDEZ LÁZARO - JEFE DE COMISIÓN - COMISIÓN SCE001 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JULIO CESAR LIZARDO VILLAFUERTE OSAMBELA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES (CENEPRED)

Sumilla:

Remite Informe de Control Específico n.° 06-2024-2-5775-SCE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20543891755**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000023-2024-CG/5775-02-001
2. Apendices 2-10[F]
3. Apendices 61-69[F]
4. Apendice 71[F]
5. Apendices 11-20[F]
6. Apendices 21-30[F]
7. Apendices 31-50[F]
8. Apendices 51-54[F]
9. Apendices 55-60[F]
10. Apendice 70[F]
11. Apendice 72[F]
12. Informe SCE N°006-2024-2-5775 y Apendice 1[F]
13. OFICIO 70-2024-CENEPRED-OCI[F]

NOTIFICADOR : MARÍA TERESA MELÉNDEZ LÁZARO - CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **66JIQWX**